

**PLAN ANUAL NORMATIVO**  
**de la Comunidad Autónoma de La Rioja**  
**para el año 2025**

## CONTENIDOS

Resumen.....	3
I. Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.....	5
II. Consejería de Salud y Políticas Sociales .....	26
III. Consejería de Educación y Empleo.....	45
IV. Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud .....	56
V. Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo .....	58
VI. Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente .....	67
VII. Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación.....	81

## Resumen

El Plan anual normativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025 contempla las propuestas normativas de cada consejería del Gobierno de La Rioja, las cuales incluyen proyectos de ley y decretos, con el fin de que sean aprobados por el Consejo de Gobierno durante el transcurso del año, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 bis de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Al igual que en años anteriores, la coordinación de este proceso ha sido llevada a cabo por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno. Finalmente, el plan ha sido aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, en su reunión celebrada el día 4 de febrero de 2025.

Este plan se configura tanto como un instrumento de mejora de la planificación de la actividad normativa ordinaria como un ejercicio de transparencia gubernamental, ya que anticipa a la ciudadanía la futura regulación que el Gobierno de La Rioja tiene previsto aprobar durante el año. De este modo, el enfoque proactivo impulsa la participación ciudadana al proporcionar información sobre las futuras decisiones normativas con impacto previsible en la sociedad.

En su conjunto, se prevé la aprobación de **72 propuestas normativas**, que incluyen **11 proyectos de ley** y **61 decretos**.

A continuación, se detallan los proyectos de ley, organizados por Consejerías proponentes:

<b>Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno</b>
Proyecto de ley de presupuestos generales de La Rioja para el año 2025
Proyecto de ley de medidas fiscales y administrativas para el año 2025
Proyecto de ley de relaciones con la Unión Europea
Proyecto de ley de simplificación administrativa
<b>Consejería de Salud y Políticas Sociales</b>
Proyecto de ley sobre adicciones con y sin sustancia
Proyecto de ley de atención y ordenación farmacéutica de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Proyecto de ley de modificación de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de protección de menores de La Rioja
Proyecto de ley por la que se modifica la Ley 1/2023, de 31 de enero, de accesibilidad universal de La Rioja
<b>Consejería de Educación y Empleo</b>
Proyecto de ley del Consejo Social de la Universidad de La Rioja
<b>Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo</b>

Proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2015, de 23 de marzo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, en relación con su régimen económico y presupuestario

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente**

Proyecto de ley de pesca

<b>Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno</b>	Proyecto de ley	4
	Decreto	14
	<b>Total</b>	<b>18</b>
<b>Consejería de Salud y Políticas Sociales</b>	Proyecto de ley	4
	Decreto	15
	<b>Total</b>	<b>19</b>
<b>Consejería de Educación y Empleo</b>	Proyecto de ley	1
	Decreto	10
	<b>Total</b>	<b>11</b>
<b>Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud</b>	Proyecto de ley	0
	Decreto	1
	<b>Total</b>	<b>1</b>
<b>Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo</b>	Proyecto de ley	1
	Decreto	6
	<b>Total</b>	<b>7</b>
<b>Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente</b>	Proyecto de ley	1
	Decreto	13
	<b>Total</b>	<b>14</b>
<b>Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación</b>	Proyecto de ley	0
	Decreto	2
	<b>Total</b>	<b>2</b>

<b>I. Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno</b>	
<b>Rango normativo</b>	<b>Título</b>
Proyecto de ley	Proyecto de ley de presupuestos generales de La Rioja para el año 2026
Proyecto de ley	Proyecto de ley de medidas fiscales y administrativas para el año 2026
Proyecto de ley	Proyecto de ley de relaciones con la Unión Europea
Proyecto de ley	Proyecto de ley de simplificación administrativa
Decreto	Decretos de estructura de todas las consejerías
Decreto	Decreto por el que se modifica el Decreto 3/2014, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de valoración para la conservación o eliminación de los documentos que integran el Patrimonio Documental de La Rioja
Decreto	Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se crea y se establece el régimen jurídico del Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto de simplificación administrativa
Decreto	Decreto por el que se regula la Comisión Delegada para la Coordinación de la Contratación Pública
Decreto	Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025
Decreto	Decreto por el que se modifica el Decreto 45/2021, de 28 de julio, por el que se regula el teletrabajo para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos
Decreto	Decreto por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se regula la dirección pública profesional del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se determina el procedimiento de integración en los cuerpos y escalas creados en la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento disciplinario del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos autónomos
Decreto	Decreto de modificación del Decreto 1/2012, de 5 de enero, por el que se regulan las Intervenciones Delegadas de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se establece el funcionamiento procedimientos de cobro y pagos de la tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja

## 1. Proyecto de ley de presupuestos generales de La Rioja para el año 2026

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno Dirección General de Control Presupuestario
Email de contacto del centro gestor	dg.presupuestos.haci@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Tercer trimestre
Resumen de la iniciativa	Planificar la actividad económico-financiera del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Los presupuestos anuales son una exigencia estatutaria y un requisito necesario para el buen funcionamiento de la Administración.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	La obligación contenida en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Objetivos de la norma	Incluir una expresión cifrada de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio 2026 por el sector público riojano.  Regular aquellas materias que tengan vinculación directa con dichos derechos y obligaciones, que respondan a criterios o sean complemento necesario para la mayor comprensión y mejor ejecución del Presupuesto
Impacto económico y presupuestario	Si
Públicos afectados	Sector público riojano. Ciudadanos en general, afectados por los ingresos que se pretenden recaudar, como por ser beneficiarios del gasto que se vaya a ejecutar.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	Esta materia solo admite una solución normativa
Otras consideraciones	

## 2. Proyecto de ley de medidas fiscales y administrativas para el año 2026

Consejería Dirección General proponente	Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno SGT
Email de contacto del centro gestor	acarnicero@larioja.org

Fecha de previsión de aprobación	Tercer trimestre
Resumen de la iniciativa	Ley de acompañamiento a la Ley de Presupuestos
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Complementar los presupuestos con los cambios legales necesarios para asegurar su efectividad.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	La Ley de Presupuestos Generales tiene un contenido acotado en la jurisprudencia constitucional, que limita las medidas que se pueden incorporar a dicho texto legal. Por ello se incluyen en una norma con rango de Ley y de tramitación ordinaria aquellas medidas fiscales y administrativas sustantivas que complementan necesariamente las previsiones presupuestarias.
Objetivos de la norma	Complementar los presupuestos con los cambios legales necesarios para asegurar su efectividad.
Impacto económico y presupuestario	Sí. Las normas fiscales tienen un impacto directo sobre los ingresos de la comunidad autónoma y sobre la carga impositiva a los ciudadanos.
Públicos afectados	Los contribuyentes sujetos a los tributos propios y cedidos que se vean afectados por la Ley.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No existen otras alternativas
Otras consideraciones	

### 3. Proyecto de ley de relaciones con la Unión Europea

Consejería	Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno
Dirección General proponente	Dirección General de Fondos y Relaciones con la UE
Email de contacto del centro gestor	jagarrido@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Segundo trimestre

Resumen de la iniciativa	Abordar la participación del Gobierno de La Rioja en la formación de la posición del Estado en los asuntos relativos a sus competencias o intereses, destacando la participación en los órganos de cooperación, como son la Conferencia de Presidentes, la CARUE o las Conferencias sectoriales. La participación directa del Gobierno de La Rioja en las Instituciones Europeas, destacando los procedimientos en el Consejo y sus grupos de trabajo, en los Comités de la Comisión Europea, ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y en los órganos consultivos de la Unión Europea, como son el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones. El marco de Gobernanza en materia de relaciones con la Unión Europea.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	La Rioja es una comunidad que debe mirar y abrirse al mundo. La acción exterior es una herramienta clave para posicionar la marca «La Rioja» y dar a conocer en un mundo cada vez más global, nuestra cultura y lengua, nuestras universidades, nuestras empresas, nuestros profesionales y nuestro talento.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	La acción exterior y las relaciones con la Unión Europea deben ser un instrumento prioritario para La Rioja, por tanto, es fundamental potenciar los vínculos con las instituciones europeas, fortaleciendo la participación en foros como el Comité Europeo de las Regiones y comités técnicos de la Unión Europea y también la participación de empresas, universidades y profesionales en diferentes foros de participación comunitaria.
Objetivos de la norma	Aumentar la coordinación en el seno de la CAR para precisar las prioridades de las relaciones con la UE. Mejorar la defensa de los intereses de La Rioja en el marco de la UE.
Impacto económico y presupuestario	Ninguno
Públicos afectados	Administración pública e indirectamente los ciudadanos
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No existe ninguna otra alternativa
Otras consideraciones	

#### 4. Proyecto de ley de simplificación y mejora regulatoria

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno Secretaría General Técnica
Email de contacto del centro gestor	sorganizacion@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	4º trimestre
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	En el marco de la vigente Ley 5/2014 de administración electrónica y simplificación administrativa se pretende avanzar en el ámbito de la simplificación con la aprobación de una normativa más específica tras detectar la necesidad de introducir algunos cambios

	en el ámbito de la gestión administrativa que redunden en el impulso de la actividad económica y la adopción de medidas de buena regulación.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Se considera necesario establecer un marco organizativo, procedimental y normativo para el impulso y gestión de la simplificación administrativa en todos los ámbitos del sector público autonómico. A su vez la norma podrá prever la adopción de medidas sobre sectores específicos.
Objetivos de la norma	La norma va a establecer medidas de simplificación administrativa que tienen por objeto la mejora de los procesos regulatorios y de gestión de la Administración de Comunidad Autónoma de La Rioja. Se pretende avanzar en la mejora de la calidad normativa, la simplificación normativa, la racionalización administrativa así como en la revisión y reordenación de los procedimientos y la reducción de las cargas administrativas.
Impacto económico y presupuestario	No tiene impacto presupuestario. Dado el contenido de la norma tampoco se prevén efectos económicos de forma directa. No obstante, la aplicación de la misma a los diferentes servicios públicos coadyuvará al crecimiento económico de nuestra región, lo que podrá evaluarse en el proceso de elaboración de las consecuentes modificaciones normativas.
Públicos afectados	Ciudadanía Empresas Empleados públicos
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad.	No hay alternativas para cubrir la necesidad de la norma sin perjuicio de la posible adopción de otras actuaciones complementarias en materia de simplificación.
Otras consideraciones	

## 5. Decretos de estructura de todas las consejerías

Consejería Dirección General proponente	Hacienda SGT
Email de contacto del centro gestor	acarnicero@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Primer trimestre
Resumen de la iniciativa	Adaptar las funciones generales de todas las direcciones generales del Gobierno de La Rioja a la asunción por parte de la DGCP en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para 2025 de las funciones de aplazamiento y fraccionamiento en voluntario de todas las tasas y precios públicos. Efectuar cambios en la estructura o en las funciones solicitadas por algunos consejeros, y por algunas direcciones generales de esta consejería.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Antinomia sobrevenida. Nuevas necesidades organizativas.

Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Cuando la LMFA entre en vigor, todos los decretos de estructura seguirán manteniendo una previsión contraria a la nueva redacción dada a la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la CAR.
Objetivos de la norma	Salvaguardar la concordancia entre normas. Adaptar la estructura administrativa a las nuevas necesidades detectadas.
Impacto económico y presupuestario	Nulo en el caso de la adaptación a la distribución de funciones de la Ley de Tasas y Precios Públicos. A determinar en el expediente de cada decreto en el caso de que los cambios organizativos impliquen creación de nueva estructura.
Públicos afectados	Ninguno
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	Siempre cabe la posibilidad de no hacer cambios, dado que por el principio de primacía de la ley se aplicará lo que dice la Ley de Tasas. Pero tiene más sentido evitar contradicciones.
Otras consideraciones	

**6. Decreto por el que se modifica el Decreto 3/2014, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de valoración para la conservación o eliminación de los documentos que integran el Patrimonio Documental de La Rioja**

Consejería	Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad digital y Portavocía del Gobierno
Dirección General proponente	SGT
Email de contacto del centro gestor	archivo.general@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Último trimestre del año
Resumen de la iniciativa	Modificación del Decreto con el objeto de revisar el procedimiento de valoración y las competencias de los órganos que participan en el mismo.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Conviene revisar el tratamiento y análisis de los valores históricos.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Es preciso conseguir más agilidad en el procedimiento.

Objetivos de la norma	Revisar el procedimiento de valoración y las competencias de los órganos que participan en el mismo.
Impacto económico y presupuestario	No tiene.
Públicos afectados	El personal relacionado con la valoración documental.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No se contemplan.
Otras consideraciones	

### 7. Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno SGT/ DGFP
Email de contacto del centro gestor	acarnicero@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Segundo trimestre del año 2025
Resumen de la iniciativa	Actualización de una norma ya desfasada debido al incremento del coste de la vida y a los cambios sociales desde que se aprobó.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar	El decreto vigente que regula esta materia es del año 2020 y responde a una realidad ya superada, tanto por las cuantías previstas, como por los cambios sociales y tecnológicos.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación	Las cuantías de las indemnizaciones no se han modificado desde el año 2000 y siguen expresadas en pesetas. La terminología utilizada es anterior a la mayoría de las normas que regulan el sector público y la función pública, desde nuestras leyes organizativas como la Ley 3/2003, de 3 de marzo, reguladora del sector público, hasta el propio Estatuto Básico del Empleado Público.
Objetivos de la norma	Resolver los problemas de su aplicación detectados a lo largo del tiempo, así como actualizar conceptos y cuantías que han quedado obsoletos.
Impacto económico y presupuestario	Sí. El incremento de las cuantías implicará mayor gasto público.
Públicos afectados	Personal funcionario y laboral, eventual y altos cargos, así como miembros de tribunales y órganos colegiados
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	Esta materia solo admite una solución normativa

Otras consideraciones	Se requerirá negociación con los representantes de los empleados públicos. No se someterá al trámite de audiencia ni al de consulta previa, que se sustituyen por la negociación colectiva.
-----------------------	---

### 8. Decreto por el que se crea y se establece el régimen jurídico del Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno Secretaría General Técnica
Email de contacto del centro gestor	sorganizacion@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	(1)
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar	Evitar que se tengan que aportar continuamente la documentación acreditativa de la representación facilitando el ejercicio de la misma.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación	El artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas obliga a la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a disponer de un registro electrónico general de apoderamientos, y a las Comunidades Autónomas a aprobar los modelos inscribibles en el Registro cuando se circunscriba a actuaciones ante su respectiva Administración.  La Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa, en su artículo 17, dispone que para hacer posible el ejercicio del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas utilizando medios electrónicos, se creará un registro de representación electrónica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y añade, que la organización, estructura y funcionamiento de dicho Registro se regulará reglamentariamente.
Objetivos de la norma	Facilitar un mecanismo más para que las personas interesadas puedan acreditar la representación ante los diferentes órganos de nuestra administración facilitando el derecho de la ciudadanía a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.
Impacto económico y presupuestario	No
Públicos afectados	Personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad jurídica
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No son posibles soluciones alternativas por tratarse de una obligación legal.
Otras consideraciones	(1) Dado que el Decreto opta por la utilización de la solución tecnológica desarrollada por la Administración General del Estado (Apodera) se requiere la suscripción del Convenio de Prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica con el Ministerio competente.

**9. Decreto de simplificación administrativa**

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno Secretaría General Técnica
Email de contacto del centro gestor	sorganizacion@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Cuarto trimestre (1)
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar	La simplificación administrativa tiene por objeto reducir o eliminar fases, documentos, plazos, requisitos o trámites, así como la incorporación de nuevas tecnologías de la información y la mejora de la calidad normativa con la finalidad de agilizar los procedimientos y mejorar la prestación de los servicios públicos.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación	El decreto propuesto tiene por objeto el desarrollo de los principios de simplificación administrativa establecidos en las leyes 4/2005 y 5/2014, atendiendo al concreto mandato de los artículos 28 bis y 42 de la Ley 4/2005 y a la habilitación prevista en ambas normas en las Disposiciones final primera y final décima, respectivamente.
Objetivos de la norma	<p>Establecer los principios y las medidas organizativas, procedimentales y de mejora regulatoria, con el fin de crear una Administración más sencilla y cercana, que ponga el foco en la ciudadanía.</p> <p>El Decreto pretende constituirse en el marco general para la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja en materia de simplificación, desarrollando los principios establecidos en las Leyes, asentándolo en tres pilares básicos: organizativo, procedimental y normativo.</p> <p>Así, el Decreto regulará el marco organizativo que permita la colaboración de todos niveles de la organización, nivel estratégico y operativo, para gestionar las medidas de simplificación.</p> <p>Por otra parte, determinará los principios y criterios para mejorar los procedimientos administrativos, tanto en la reducción de cargas para la ciudadanía, empresas y organismos como en la agilización de los trámites internos propios de la Administración Pública.</p> <p>Y, por último, establecerá las medidas para la consecución de un marco regulador de calidad</p>
Impacto económico y presupuestario	No
Públicos afectados	Ciudadanía Empresas Empleados públicos
Posibles alternativas regulatorias o no regulatorias para cubrir la necesidad	Si bien el Decreto podrá ser complementado con otras actuaciones en materia de simplificación, es necesaria su aprobación por cuanto que responde, en algunos contenidos, al mandato legal de desarrollo reglamentario y por otro, en el ámbito organizativo, pretende crear un órgano colegiado que lidere el proceso, lo que exige la aprobación de un Decreto, sin posibles alternativas.
Observaciones	(1) Está vinculado a la aprobación previa del Plan de Simplificación Administrativa

**10. Decreto por el que se regula la Comisión Delegada para la Coordinación de la Contratación Pública**

Consejería Dirección General proponente	Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno Secretaría General Técnica
Email de contacto del centro gestor	srv.contratacion.haci@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Primer trimestre
Resumen de la iniciativa	<p>El capítulo II de la Ley 17/2022, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2023 incorpora dos importantes medidas en materia de contratación administrativa, una de las cuales implica la modificación de la Ley troncal en el funcionamiento y organización del Gobierno y de la Administración Pública: la Ley 8/2023, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.</p> <p>De esta forma, la mencionada Ley de Medidas incorpora en su artículo quinto una disposición adicional sexta en la Ley del Gobierno, para crear la Comisión Delegada para la Coordinación de la Contratación Pública, de naturaleza permanente y con un régimen de funcionamiento que se aleja y singulariza respecto al régimen jurídico de las restantes comisiones delegadas, lo que se justifica por el carácter estratégico de la contratación pública y la especialidad de la materia y de las funciones que se le atribuyen, tal como se afirma en el apartado III de la exposición de motivos de la mentada Ley 17/2022.</p> <p>La disposición adicional sexta a la Ley de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros prevé que se especifique mediante Decreto las funciones de la Comisión, así como las especialidades de su funcionamiento.</p> <p>El cumplimiento de este mandato es el objeto del presente Decreto, que tiene además la virtualidad de constituir la nueva Comisión, con la que cesa la subsistencia de la Comisión Delegada del Gobierno de Adquisiciones e Inversiones, en régimen transitorio hasta la entrada en vigor del presente Decreto, según se desprende del apartado sexto de la disposición adicional sexta de la Ley del Gobierno más arriba mencionada.</p>
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Mejorar la coordinación de la contratación pública del sector público riojano y sustituir a la obsoleta Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Cumplimiento del mandato legal referido.
Objetivos de la norma	Regular las funciones, la composición y las normas de funcionamiento la Comisión Delegada para la Coordinación de la Contratación Pública.
Impacto económico y presupuestario	Nulo.
Públicos afectados	Sector público riojano.

Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No existen otras alternativas
Otras consideraciones	

### 11. Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno Dirección General de Función Pública
Email de contacto del centro gestor	dg.funcionpublica.aapp@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Marzo/Abril
Resumen de la iniciativa	Aprobación de la oferta de empleo público del personal funcionario, laboral y docente no universitario de la Administración General de la Comunidad Autónoma (excluido el personal al servicio de la Administración de Justicia), y del personal estatutario del Servicio Riojano de Salud, para el año 2025, y establecimiento de criterios que regirán la planificación de los recursos humanos, que se aplicarán al conjunto de las políticas de personal en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### IMPACTO NORMATIVO

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	El Decreto de aprobación de la oferta de empleo público pretende, atendiendo al marco normativo y presupuestario que se determine por el Estado y por la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025, regular las posibilidades de incorporación de personal con vinculación de carácter permanente en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del organismo autónomo Servicio Riojano de Salud.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	El artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público (texto refundido de la Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre); el artículo 34 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; el artículo 4 del Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos del Servicio Riojano de Salud; así como las Leyes Anuales de Presupuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma de La Rioja (también, los artículos 13 del Acuerdo/Convenio Colectivo 2008/2011 para el personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el artículo 10 del Acuerdo suscrito con fecha 27 de julio de 2006, que regula las condiciones de trabajo del personal del Servicio Riojano de Salud); determinan la necesidad de que se apruebe anualmente un Decreto de Oferta de Empleo Público, que incluya la previsión de incorporación de personal de nuevo ingreso, mediante turnos libre y promociones internas, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos.
Objetivos de la norma	El Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público cuantifica e identifica las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, debiendo proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. En la norma, la planificación de los recursos humanos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja se orienta a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la mejora en

	<p>la distribución y capacitación de los efectivos para una más eficaz prestación de los servicios, y a potenciar la estabilidad en el empleo.</p> <p>Asimismo, fomenta la práctica de acciones positivas que favorezcan la igualdad de oportunidades, sin perjuicio de la igualdad de condiciones de acceso que debe imperar entre los candidatos a la cobertura de puestos de empleo público, en cuanto que asegura el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.</p> <p>A su vez, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, se asegura la adopción de medidas de adaptación y ajustes razonables a las necesidades de las personas con discapacidad en el desarrollo del proceso selectivo y en el lugar de trabajo, para garantizar así la igualdad de oportunidades y combatir la discriminación por motivos de discapacidad en la esfera del empleo público.</p> <p>El Decreto también recoge de forma explícita los criterios que regirán la planificación de los recursos humanos, que se aplicarán al conjunto de las políticas de personal en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las previsiones que autorizan los procedimientos de promoción interna.</p>
Impacto económico y presupuestario	<p>No. En principio, la aprobación de la Oferta de Empleo Público de carácter anual no conlleva coste económico presupuestario, ya que es requisito incluir en la misma, plazas vacantes dotadas presupuestariamente, y contempladas en las Plantillas de personal funcionario, laboral, laboral fijo-discontinuo, personal docente y personal estatutario aprobadas al amparo de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.</p> <p>Su aprobación tampoco es previsible que produzca impacto económico alguno, dado que existe obligación de incluir aquellas plazas vacantes que ya están ocupadas por personal funcionario interino por vacante. Únicamente, podría producirse impacto presupuestario (ejecución del presupuesto), cuando se incluyeran dentro de la oferta plazas con dotación presupuestaria que no se encontraran previamente ocupadas por personal interino.</p> <p>Por último, con carácter excepcional, pudiera preverse en el decreto que determinadas plazas incluidas para su cobertura por promoción interna, conlleven con el nuevo ingreso la reconversión de la anterior plaza que ocupaba el funcionario de carrera que promociona, con lo cual se produciría el coste económico que conlleva la reconversión de la plaza al nuevo grupo o subgrupo de titulación.</p>
Públicos afectados	<p>La Oferta de Empleo Público que aprueba por decreto el Consejo de Gobierno afecta a futuras convocatorias de acceso de personal funcionario de cuerpos propios, personal perteneciente a cuerpos docentes no universitario, personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y personal estatutario del Servicio Riojano de Salud.</p> <p>En este sentido, la aprobación del decreto va dirigido a toda la ciudadanía que pueda estar interesada en el acceso al empleo público de carácter permanente en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p>
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No existen otras alternativas
Otras consideraciones	

**12. Decreto por el que se modifica el Decreto 45/2021, de 28 de julio, por el que se regula el teletrabajo para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos.**

Consejería	Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno Dirección General de Función Pública
------------	--

Dirección General proponente	
Email de contacto del centro gestor	dg.funcionpublica.aapp@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Primer trimestre
Resumen de la iniciativa	Modificación del Decreto 45/2021, de 28 de julio, por el que se regula el teletrabajo para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos, para posibilitar que los empleados públicos incluidos en su ámbito subjetivo de aplicación, y que tengan su residencia habitual en pequeños municipios, puedan desempeñar en la modalidad de teletrabajo hasta un cien por ciento de su jornada laboral; introducir un reconocimiento excepcional y temporal de teletrabajo en situaciones no contempladas expresamente en el Decreto; reforzar la participación de los jefes superiores de personal en el procedimiento de concesión o denegación del teletrabajo; clarificar la identificación de los puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo; y mejorar la gestión del procedimiento con la experiencia adquirida desde la entrada en vigor del Decreto 45/2021, de 28 de julio.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	<p>Combatir el problema de la despoblación tratando de fijar y atraer población en los pequeños municipios riojanos, impulsando y fomentando el teletrabajo.</p> <p>Mejorar el desarrollo reglamentario del teletrabajo y del procedimiento de autorización y concesión del mismo, tratando de simplificarlo y agilizarlo, actualizar los criterios de baremación, delimitar el supuesto del teletrabajo ocasional por fuerza mayor e introducir un nuevo supuesto de teletrabajo temporal por causas excepcionales.</p> <p>Atender las demandas de los titulares de las Secretarías Generales Técnicas y Gerencias de una habilitación normativa que les permita no autorizar determinadas solicitudes de teletrabajo del personal que ocupe determinados puestos de trabajo de responsabilidad o en el periodo de prueba, convocar al personal que teletrabaja a reuniones presenciales, y la facultad de establecer criterios objetivos para identificar tanto los puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo como las causas objetivas que motivan las propuestas de autorización o denegación de una solicitud del teletrabajo.</p>
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	<p>La modificación propuesta persigue seguir desarrollando el teletrabajo como herramienta clave para una adecuada organización del trabajo, que además puede servir para atraer y fijar población en los pequeños municipios riojanos, al tiempo que mejora las condiciones de trabajo del personal empleado público garantizando siempre una prestación de servicios públicos eficaz y de calidad, que no descuida la atención directa presencial a la ciudadanía.</p> <p>Por otro lado, se considera necesario regular una modalidad de teletrabajo que permita reconocer de forma excepcional y temporal el poder teletrabajar en situaciones no contempladas expresamente en el Decreto en vigor, y a un personal que no cumple los requisitos establecidos en el mismo.</p> <p>Asimismo, la modificación que se pretende aprobar quiere reforzar la participación de los jefes superiores de personal en el procedimiento de concesión o denegación del teletrabajo, clarificar la identificación de los puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, y mejorar la gestión del procedimiento con la experiencia adquirida desde la entrada en vigor del Decreto 45/2021, de 28 de julio.</p>

Objetivos de la norma	<p>Modificar el desarrollo reglamentario ya realizado del teletrabajo reconocido en el artículo 47.bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 59 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para convertirlo en una herramienta estratégica fundamental tanto para la digitalización de la Administración como para atraer y fijar población en el medio rural, al tiempo que permite revitalizar económica y socialmente los pequeños núcleos urbanos, al permitir al personal empleado público teletrabajar el cien por cien de su jornada laboral, siempre que cumplan los requisitos para acceder al teletrabajo, y que tengan su residencia habitual en pequeños municipios riojanos.</p> <p>La modificación también pretende, para garantizar una adecuada organización del trabajo y un mejor cumplimiento de los fines de interés general encomendados a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos, reforzar la participación de los titulares de las jefaturas superiores de personal en el procedimiento de concesión o denegación del teletrabajo, aclarar la identificación de los puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, mejorar la gestión del procedimiento, e incluir, para lograr una mayor flexibilidad en situaciones extraordinarias, la posibilidad de reconocer al personal empleado público prestar sus servicios mediante la modalidad del teletrabajo por causas excepcionales, no recogidas en el texto del Decreto regulador del teletrabajo.</p>
Impacto económico y presupuestario	<p>Al proyectarse como una norma que modifica el decreto vigente, su aplicación no conlleva gastos distintos a los que conlleva la aplicación de la normativa vigente, por lo que puede concluirse que el decreto que modifica el decreto 45/2021, de 28 de julio, desde el punto de vista económico no conlleva gasto económico directo alguno ni su aplicación supone un incremento de costes dentro del Capítulo I de Gastos de Personal desde el punto de vista presupuestario.</p>
Públicos afectados	<p>Todo el personal funcionario y personal laboral que presta servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos y que ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del teletrabajo.</p> <p>Queda expresamente excluido el personal que preste sus servicios en los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud; el personal docente no universitario; el personal al servicio de la Administración de Justicia; el personal que ocupe un puesto de secretario/a de Dirección General o de Secretaría General Técnica u órganos asimilados; el personal que ocupe puestos de trabajo relacionados con servicios cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con su presencia física en el centro de trabajo; y el personal eventual.</p>
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	<p>No existen otras alternativas</p>
Otras consideraciones	

**13. Decreto por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

<p>Consejería</p> <p>Dirección General proponente</p>	<p>Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno</p> <p>Dirección General de Función Pública</p>
---	---

Email de contacto del centro gestor	dg.funcionpublica.aapp@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Enero/febrero
Resumen de la iniciativa	Aprobación de unas nuevas relaciones de puestos de trabajo para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja para adecuarlas a las nuevas estructuras orgánicas de las consejerías creadas por Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, y formalizar las actualizaciones que se han producido desde la publicación del Decreto 1/2024, de 22 de enero, por el que se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes al personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Las modificaciones de las estructuras de los órganos administrativos exigen simultáneamente la aprobación de nuevas relaciones de puestos de trabajo que incluyan todas las unidades administrativas, así como todos los puestos de trabajo que ellas comprenden, sin perjuicio de que sea conveniente incorporar todas las actualizaciones en las relaciones de puestos de trabajo que se han ido produciendo desde la publicación del Decreto 1/2024, de 22 de enero.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Los cambios en la configuración de unidades administrativas en las distintas consejerías, que implican las modificaciones en las estructuras orgánicas, conllevan a su vez la necesidad de proyectar su necesario reflejo en las relaciones de puestos de trabajo, con la creación, supresión o modificación de los correspondientes puestos de trabajo. El artículo 27.2 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, prevé que la creación, modificación o supresión de los puestos de trabajo se reflejará en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos de ordenación, y en el artículo 29.4 se especifica que la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se llevará a cabo mediante la modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo; precisando que las modificaciones de la estructura orgánica exigirán, simultáneamente, la modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y la de los créditos presupuestarios necesarios para atender las remuneraciones. El artículo 32.3 de la citada Ley 9/2023, de 5 de mayo, con la finalidad de mantener actualizadas las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, habilita a la dirección general competente en materia de función pública para realizar ajustes derivados de procesos de modificación de plantilla, modificación de decretos de estructura, provisión de puestos de trabajo por concurso, redistribución de efectivos, redistribución de puestos vacantes, actualización de complementos y, en general, plasmación de acuerdos de Gobierno, así como pactos y acuerdos suscritos en la negociación colectiva, con el objetivo de mantener actualizadas las relaciones de puestos de trabajo.
Objetivos de la norma	Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico mediante el cual las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja ordenan, racionalizan y organizan sus recursos humanos para la prestación eficaz del servicio público y establecen los requisitos para la ocupación de cada puesto de trabajo.
Impacto económico y presupuestario	Si, la creación y modificación de puestos de trabajo que se produce con la aprobación de nuevas relaciones de puestos de trabajo conlleva siempre un coste económico que es necesario financiar con cargo al Capítulo I de gastos de personal, y que solamente en parte se financia con los créditos obtenidos por la supresión de puestos de trabajo.
Públicos afectados	La aprobación de las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración General, recogen todos los puestos de trabajo, distribuidos según su dependencia orgánica de los órganos

	administrativos, o en su caso centros con código presupuestario específico, por lo que todos los empleados públicos de la citada administración pueden resultar afectados por la creación, modificación o supresión de los puestos de trabajo que desempeñan.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No existen otras alternativas
Otras consideraciones	

**14. Decreto por el que se regula la dirección pública profesional del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno Dirección General de Función Pública
Email de contacto del centro gestor	dg.funcionpublica.aapp@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Segundo trimestre
Resumen de la iniciativa	Regulación de la dirección pública profesional del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja prevista en la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que incluye la definición del directivo público profesional; la determinación del procedimiento de provisión, designación, nombramiento y renovación del directivo público profesional; el establecimiento de la evaluación del desempeño y la carrera profesional del directivo público profesional; y el régimen jurídico del directivo público profesional.

**IMPACTO NORMATIVO**

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	La Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, regula en su Capítulo II del Título II la dirección pública profesional, en concreto en los artículos 9 a 12, que establecen el concepto de personal directivo público profesional, el procedimiento de designación de ese personal, su evaluación de resultados y el régimen jurídico aplicable al personal directivo profesional. Esta previsión normativa precisa de un desarrollo reglamentario para concretar las funciones que se atribuirán a los directivos públicos profesionales, los procedimientos para su selección, designación, renovación y cese, como se regula su carrera profesional y la evaluación de su desempeño, la determinación de su régimen jurídico entendido como las condiciones de empleo, incompatibilidades, derechos y obligaciones, entre otras cuestiones que permitan la implantación y el desarrollo de la dirección pública profesional en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	La implantación efectiva de la dirección pública profesional en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja exige de un desarrollo reglamentario que concrete las previsiones normativas contenidas en la Ley 9/2023, de 5 de mayo, que permitan establecer una gestión pública más profesionalizada, eficaz y eficiente; que optimiza proyectos, personas y recursos; que fomenta la retención del talento, potencia el compromiso con la mejora continua y valora la experiencia; que se adapta a los cambios en el entorno público, asume las innovaciones tecnológicas y afronta los desafíos de una sociedad en continua evolución; y ejecuta con rigor y precisión las políticas públicas asignadas. El artículo 12.7 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, establece que el régimen jurídico específico del personal directivo que no tenga la condición de personal funcionario de carrera será establecido por decreto del Consejo de Gobierno; y el artículo 14.2 m)

	dispone que corresponde al Consejo de Gobierno establecer el régimen jurídico específico del personal directivo, así como los criterios para determinar su condición. Por lo tanto, es imprescindible para poner en marcha la dirección pública profesional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja proceder a su regulación reglamentaria.
Objetivos de la norma	Dotar de seguridad jurídica la implementación de la dirección pública profesional del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja regulada en la Ley 9/2023, garantizando un marco normativo claro que delimite con precisión las funciones y responsabilidades, el procedimiento de selección y cese, derechos y obligaciones, para garantizar que los directivos públicos tengan un perfil profesional, con responsabilidad sobre la gestión de recursos y el cumplimiento de objetivos; designados con procedimientos objetivos, transparentes y respetando los principios de mérito, capacidad e idoneidad; sometidos a una evaluación del desempeño rigurosa y vinculada a la consecución de resultados estratégicos; con una carrera profesional estructurada y motivadora; unas condiciones de trabajo bien definidas; y asegurando que se satisfacen plenamente los principios de transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades y eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.
Impacto económico y presupuestario	Al proyectarse como una norma exclusivamente de carácter regulatorio de la dirección pública profesional, por sí misma, en principio, no supondrá impacto económico o presupuestario.
Públicos afectados	El personal funcionario de carrera perteneciente a los cuerpos y escalas del grupo A, subgrupo A1 y A2, que reúnan determinados requisitos establecidos en el decreto que se proyecta, y personal ajeno a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que cumpliendo los requisitos que se establezcan, que pretenda acceder a los puestos de la dirección pública profesional del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No existen otras alternativas
Otras consideraciones	

**15. Decreto por el que se determina el procedimiento de integración en los cuerpos y escalas creados en la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

Consejería	Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno
Dirección General proponente	Dirección General de Función Pública
Email de contacto del centro gestor	dg.funcionpublica.aapp@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Cuarto trimestre
Resumen de la iniciativa	Regulación del procedimiento, requisitos y efectos para la integración del personal funcionario al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los cuerpos y escalas creados en la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	<p>La ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, regula una nueva estructuración de la función pública de la Administración autonómica en el Capítulo I del Título IV (artículos 21 a 37), así como en sus disposiciones adicionales y transitorias concordantes.</p> <p>Para su aplicación, debe acometerse un complejo proceso de integración del actual personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los nuevos cuerpos y escalas creados por la Ley. Especial relevancia tiene la creación de un nuevo grupo B de titulación, al que accederán algunos de los cuerpos que ahora están encuadrados en el subgrupo C1; y el hecho de que algún cuerpo actualmente encuadrado en el subgrupo C2, pasa a estar encuadrado en el subgrupo C1. De acuerdo con la disposición adicional séptima, “para que sea posible la integración en los cuerpos y escalas, será necesario que el personal cumpla, bien con los requisitos concretos de titulación establecidos para el acceso a los mismos, bien con el mismo o superior nivel de titulación, en su caso” (apartado 5); y “el personal funcionario que, por no cumplir los requisitos de titulación exigida, no pueda ser integrado, (...) quedará en plazas singulares en el grupo correspondiente declaradas a extinguir...” (apartado 1). Por tanto, se vislumbra un complejo y laborioso proceso de integración de todo el actual personal funcionario, para el cual se hace necesario regular un procedimiento específico que regule los requisitos y efectos para la integración, y la necesaria seguridad jurídica, con garantía de los derechos de todo el personal funcionario afectado.</p>
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	En concreto, la disposición adicional octava de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, establece que “por decreto de Consejo de Gobierno se determinará el proceso e integración en los cuerpos y escalas creados en la presente ley” (apartado 1), y “en el plazo máximo de un año se iniciarán los trabajos correspondientes para el proceso de integración de los cuerpos y escalas establecidos en la presente ley” (apartado 4).
Objetivos de la norma	Dotar de seguridad jurídica al necesario proceso de integración en los nuevos cuerpos y escalas creados por la Ley 9/2023, así como garantizar los derechos de los interesados en el procedimiento, y, por último, de forma específica, regular los requisitos y efectos de la integración o no integración en los nuevos cuerpos y escalas.
Impacto económico y presupuestario	Al proyectarse como una norma exclusivamente de carácter procedimental y regulatoria de requisitos y efectos, por sí misma, en principio, no supondrá impacto económico o presupuestario.
Públicos afectados	Todo el personal funcionario perteneciente a los cuerpos propios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, regulados por la extinta Ley 3/1990, de 29 de junio.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No existen otras alternativas
Otras consideraciones	

**16. Decreto por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento disciplinario del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos autónomos**

Consejería Dirección General proponente	Hacienda. Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno. Dirección General de Función Pública.
---	--

Email de contacto del centro gestor	vmsacristan@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Cuarto trimestre
Resumen de la iniciativa	Regulación del procedimiento disciplinario del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Rioja y de sus organismos autónomos en desarrollo del Título IX de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de la Rioja.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	El Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, aplicable en virtud del artículo 37.2 del Acuerdo para el personal funcionario no está adaptado a la normativa básica de procedimiento administrativo común en materia sancionadora.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Regulares aspectos no contemplados en la normativa básica de procedimiento administrativo común en materia sancionadora, ni en la Ley 9/2023, de 5 de mayo, así como en materia de protección de datos de carácter personal.
Objetivos de la norma	1.Regular aspectos competenciales. 2.Regular de forma más detallada el trámite de información reservada. 3.Clarificar el impacto de las situaciones administrativas del presunto responsable en el procedimiento. 4.Regular un procedimiento simplificado para la imposición de sanciones por faltas leves.
Impacto económico y presupuestario	Sin impacto presupuestario.
Públicos afectados	Funcionarios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Rioja y de sus organismos autónomos.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	Continuar con la aplicación del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, sin disponer de normativa propia.
Otras consideraciones	

**17. Decreto de modificación del Decreto 1/2012, de 5 de enero, por el que se regulan las Intervenciones Delegadas de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

Consejería	Consejería de Hacienda, Gobernanza, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno
Dirección General proponente	Intervención General
Email de contacto del centro gestor	intervencion.haci@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Cuarto Trimestre

Resumen de la iniciativa	<p>Mediante Decreto 1/2012, de 5 de enero (BOR de 11 de enero) se regulan las Intervenciones Delegadas de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p> <p>La necesidad de captar talento conlleva aprovechar al máximo los recursos humanos disponibles en la Administración Autonómica, así como profesionales de otras Administraciones Públicas que permitan continuar mejorando la prestación de los servicios públicos del Gobierno de La Rioja.</p> <p>Por ello resulta necesario facilitar la incorporación a estos puestos de funcionario que, contando con formación y experiencia profesional necesarios, se encuentre disponible en ésta u otras Administraciones públicas y pueda desempeñar los cometidos y funciones propios de la Intervención General, para lo cual, conviene modificar los requisitos de acceso a estos puestos regulados en el Decreto 1/2012.</p> <p>Por otro lado, la distribución de funciones y el régimen de sustituciones de la persona titular de la Intervención General debe ser adaptado a la realidad presente de la Dirección General tras haber pasado varios años desde las últimas adaptaciones y amoldarse a la organización actual.</p>
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La necesidad de captar talento en la Intervención General.</li> <li>2. Actualizar el régimen de sustituciones del Interventor General.</li> </ol>
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actualizar la normativa reguladora de la Intervención General.</li> <li>2. Modificar los requisitos de acceso a los puestos de Intervención Delegada.</li> <li>3. Aclarar conceptos y funciones.</li> </ol>
Objetivos de la norma	Actualización normativa y adaptarla a las necesidades actuales de la Intervención General.
Impacto económico y presupuestario	Ninguno
Públicos afectados	Empleados Públicos
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No existen otras alternativas.
Otras consideraciones	

**18. Decreto por el que se establece el funcionamiento procedimientos de cobro y pagos de la tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

Consejería	Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno
Dirección General proponente	Dirección General de Control Presupuestario

Email de contacto del centro gestor	politica.financiera@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Tercer trimestre
Resumen de la iniciativa	Regulado el esquema básico de la tesorería por el Título III de la Ley de Hacienda de La Rioja, el presente Decreto tiene por objeto el desarrollo del mencionado Título, esencialmente en el aspecto relativo a la gestión de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Adaptación a las nuevos mecanismos de cobros y pagos de derechos y obligaciones y adaptación a las nuevas aplicaciones en materia de recaudación.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Se hace necesario un desarrollo de la Ley de Hacienda y una adaptación de la regulación a los medios de pago e ingreso de uso generalizado.
Objetivos de la norma	Dotar de cobertura normativa los procedimientos de gestión de la Tesorería de la Administración General de La Rioja
Impacto económico y presupuestario	Mejora de la gestión de cobros y pagos
Públicos afectados	Acreedores y deudores de la Hacienda pública
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad.	n/a
Otras consideraciones	n/a

<b>II. Consejería de Salud y Políticas Sociales</b>	
<b>Rango normativo</b>	<b>Título</b>
Proyecto de ley	Proyecto de ley sobre adicciones con y sin sustancia
Proyecto de ley	Proyecto de ley de atención y ordenación farmacéutica de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Proyecto de ley	Proyecto de ley de modificación de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de protección de menores de La Rioja
Proyecto de ley	Proyecto de ley por la que se modifica la Ley 1/2023, de 31 de enero, de accesibilidad universal de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se regula el registro de organizaciones de consumidores de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se crea la Escuela de Salud La Rioja y se regula su actividad y órganos de participación y coordinación institucional
Decreto	Decreto por el que se regula el sistema de acceso al servicio público de atención residencial y al servicio público de estancias temporales residenciales para personas mayores con gran dependencia y dependencia severa del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia
Decreto	Decreto por el que se regulan los requisitos mínimos de acreditación de los centros y servicios de servicios sociales para personas con discapacidad
Decreto	Modificación del Decreto 108/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento sobre intervención de las administraciones públicas de La Rioja en la protección y guarda de los menores
Decreto	Decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Participación para la Igualdad de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se regulan los requisitos estructurales de las residencias de Personas Mayores conforme al nuevo Modelo de Atención Integral Centrada en la Persona
Decreto	Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de La Rioja
Decreto	Decreto de Justicia Gratuita en La Rioja
Decreto	Decreto por el que se regula el Centro de Coordinación Operativa del Gobierno de La Rioja CECOP-SOS Rioja
Decreto	Modificación del Decreto 38/2013, de 25 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud
Decreto	Decreto por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud
Decreto	Modificación del Decreto 25/2024, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud
Decreto	Modificación del Decreto 16/2024, de 28 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente a los funcionarios de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud
Decreto	Decreto por el que crean categorías estatutarias en el ámbito del Servicio Riojano de Salud

<b>1. Proyecto de Ley sobre adicciones con y sin sustancia</b>	
Consejería Dirección General proponente	Consejería de Salud y Políticas Sociales DG salud Pública Consumo y Cuidados
Email de contacto del centro gestor	pmzarate@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Tercer trimestre
Resumen de la iniciativa	
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	La actual Ley 5/2001, de 17 de octubre sobre drogodependencias y otras adicciones tuvo su justificación e impacto, pero actualmente, veintitrés años después, se hace necesario realizar una modificación de acuerdo a los cambios de hábitos de nuestra sociedad (consumo de nuevas sustancias, bebidas energéticas, adicciones comportamentales). Asimismo, es necesario incorporar medidas que limiten, en los y las menores, la publicidad de las sustancias legalizadas. Todo ello hace necesario una importante revisión de la actual Ley.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Es necesario incorporar a la norma las adicciones sin sustancia (comportamentales), así como nuevas sustancias y bebidas. Así mismo es preciso, incluir medidas dirigidas al cumplimiento de las medidas dirigidas a limitar la publicidad, en la población infanto- juvenil, de las sustancias legalizadas.  Existe una exigencia y compromiso de adaptación a las adicciones con y sin sustancia denominadas comportamentales, además de unos hábitos de consumo con sustancias legalizadas que transgreden el correcto cumplimiento de la publicidad, así como de incitar a un consumo ahora conocido como excesivo, perjudicial y banalizado con la promoción de venta de entradas con incitación a dicho consumo (venta de entradas incluyendo más de cinco consumiciones alcohólicas), e incluso acompañando a la venta de otros elementos culturales (día del libro, etc.).
Objetivos de la norma	- Actualización e incorporación de medidas de control de la reducción de oferta (Título III), - Incorporación de otras sustancias (CBD, vapeadores con y sin nicotina) - Incorporación de bebidas nuevas (bebidas energéticas) con limitaciones a la venta (proximidad del entorno escolar y limitación de acceso a menores a máquinas vending), suministro y transporte. - Incorporar las adicciones comportamentales (sin sustancia)
Impacto económico y presupuestario	
Públicos afectados	
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

<b>2. Proyecto de ley de atención y ordenación farmacéutica de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	
Consejería Dirección General	Consejería de Salud y Políticas Sociales DG de Prestaciones y Farmacia

proponente	
Email de contacto del centro gestor	imorio@riojasalud.es
Fecha de previsión de aprobación	Diciembre de 2025
Resumen de la iniciativa	
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dificultades en la interpretación y aplicación de la ley, debido a la especificidad de la materia que regula.</li> <li>- Desactualización del régimen jurídico y sancionador de los establecimientos y servicios farmacéuticos y de la distribución de medicamentos de uso humano, en relación al nuevo contexto normativo europeo y estatal y jurisprudencia.</li> <li>- Necesidad de regular los procedimientos y requisitos de todos los establecimientos y servicios farmacéuticos.</li> <li>- Adecuación de la publicidad de los establecimientos y servicios farmacéuticos al principio de la unidad de mercado.</li> <li>- Necesidad de incorporar al ordenamiento autonómico aspectos sobre la venta on-line de medicamentos no sujetos a prescripción médica desde las oficinas de farmacia.</li> <li>- Dificultad de acceso de la ciudadanía a los medicamentos extranjeros en el medio rural.</li> </ul>
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La ordenación farmacéutica constituye una pieza fundamental en la asistencia sanitaria a la ciudadanía, que requiere de la actuación de los poderes públicos mediante instrumentos garanticen el derecho constitucional de la protección de la salud.</li> <li>- La publicación de nuevas normas legales y la aparición de nuevos establecimientos y servicios farmacéuticos hacen necesaria la elaboración de una nueva ley acorde con la normativa estatal y europea, que regule todos los aspectos relacionados con la atención y ordenación farmacéutica y responda a las necesidades de los sectores implicados.</li> </ul>
Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualizar el régimen jurídico de funcionamiento de todos los establecimientos y servicios farmacéuticos de La Rioja.</li> <li>- Dotar de seguridad jurídica a los procedimientos administrativos.</li> <li>- Actualizar la regulación de la distribución de medicamentos de uso humano.</li> <li>- Remitir a la legislación estatal la regulación en materia de productos farmacéuticos.</li> <li>- Actualizar los criterios de publicidad a la Ley estatal de garantía de la unidad de mercado.</li> <li>- Facilitar el acceso a los medicamentos extranjeros a la ciudadanía.</li> </ul>
Impacto económico y presupuestario	No
Públicos afectados	Ciudadanía, farmacéuticas/os, otras/os profesionales sanitarias/os, colegios profesionales, administraciones, establecimientos y servicios farmacéuticos.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se concede trámite de consulta pública previa con fecha 5/5/2022 a 6/6/2022.</li> <li>- Se dicta la Resolución de inicio del procedimiento de elaboración de la norma con fecha 4/7/2022.</li> <li>- Esta Dirección General finalizó la redacción del borrador del anteproyecto y de la memoria justificativa con fecha 20/10/2022. Desde esta fecha se encuentra pendiente de su remisión a SGT para que continúe con los trámites de audiencia a entidades interesadas y de petición de informes.</li> <li>- Se remite el anteproyecto de Ley de Atención y Ordenación Farmacéutica a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales para su</li> </ul>

	<p>publicación en el portal de transparencia con fecha de 03/10/2024.</p> <p>- Se abre trámite de información pública en aplicación del artículo 36 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja con fecha de 03/10/2024.</p>
--	--

### 3. Proyecto de ley de modificación de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de protección de menores de La Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Salud y Políticas Sociales Viceconsejería de Salud y Políticas Sociosanitarias Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad Servicio de Protección de Menores
Email de contacto del centro gestor	menores.proteccion@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Último trimestre
Resumen de la iniciativa	La iniciativa busca abordar y responder a las nuevas necesidades y retos en la protección de menores, observados durante la aplicación de la normativa estatal y autonómica por parte de la administración. Su objetivo es asegurar una atención adecuada a las personas menores de edad que residen en la Comunidad Autónoma, garantizando su bienestar y protección en un contexto en constante cambio. Esto implica adaptar las políticas y recursos para cubrir eficazmente las necesidades de los menores en la región, con especial atención a la evolución de la normativa y los problemas emergentes.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Responder a las nuevas necesidades y retos en materia de protección de menores, apreciadas en la aplicación de la normativa estatal y autonómica por parte de esta Administración, para atender a las necesidades de las personas menores de edad que viven en esta Comunidad Autónoma.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	La modificación legislativa operada por la Leyes estatales de 2015 y la aprobación de la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.
Objetivos de la norma	Actualizar el ordenamiento autonómico en materia de protección de menores, cuyo objetivo principal es garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, al afectar dicha violencia directamente a los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente en el artículo 15 de la Constitución Española de 1978.
Impacto económico y presupuestario	Sí
Públicos afectados	

Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

#### 4. Proyecto de ley por la que se modifica la Ley 1/2023, de 31 de enero, de accesibilidad universal de La Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Salud y Políticas Sociales DG Dependencia, Discapacidad y Mayores
Email de contacto del centro gestor	Dg.dependencia@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	
Resumen de la iniciativa	
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Se hace necesario realizar una modificación de determinados artículos de la Ley 1/2023, de accesibilidad universal de La Rioja, con el fin de mejorar aspectos de eficacia y coordinación de la Oficina de Accesibilidad Universal (ORAU) e impulsar, concretar y efectuar el seguimiento de las políticas públicas de accesibilidad universal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	La transversalidad de la accesibilidad universal, que ha de estar presente en las fases de planificación, ejecución y evaluación de todas las políticas llevadas a cabo por las administraciones públicas con la finalidad de eliminar las desigualdades y garantizar a todas las personas y de forma específica a las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y la participación plena y efectiva en la sociedad, así como la eliminación de las barreras que dificulten el acceso a los bienes y servicios en todos los ámbitos de la vida diaria, hacen más operativo que la Oficina de Accesibilidad Universal (ORAU) se encuentra adscrita a la Consejería con competencia en materia gobernabilidad, de forma que pueda llevarse a cabo no solo esa interdependencia y coordinación de la organización, sino también de la forma en que las políticas públicas son formuladas e implementadas
Objetivos de la norma	<p>Por un lado, determinar que la Oficina Riojana de Accesibilidad Universal (ORAU) como un órgano colegiado de participación y coordinación, atendiendo a los principios de necesidad y eficacia, esté adscrito a la a la Consejería con competencias en materia de gobernabilidad, dado el carácter transversal de las mismas.</p> <p>Este cambio en la adscripción de la Oficina, implica necesariamente la modificación a su vez de la regulación del Fondo Riojano de Promoción de la Accesibilidad Universal y del Consejo para Promoción de la Accesibilidad.</p> <p>Igualmente, esto implicaría modificar la regulación de determinadas competencias atribuidas a la consejería competente en materia de personas con discapacidad, y que una vez materializado el cambio de adscripción orgánica de la ORAU, corresponderían a la Consejería con competencias en materia de gobernabilidad, dado el carácter transversal de las mismas</p>

Impacto económico y presupuestario	
Públicos afectados	General y colectivo de personas con discapacidad.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

### 5. Decreto por el que se regula el registro de organizaciones de consumidores de La Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Salud y Políticas Sociales DG de Salud Pública, Consumo y Cuidados
Email de contacto del centro gestor	dg.salud@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Mayo de 2025
Resumen de la iniciativa	

#### IMPACTO NORMATIVO

Problemas que se pretenden solucionar	Proporcionar una mayor seguridad jurídica al Registro de Organizaciones de Consumidores de La Rioja, al establecer de forma precisa sus funciones, estructura, operaciones y efectos. Garantizar la independencia de estas organizaciones respecto a cualquier empresa de bienes o servicios profesionales
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación	Alinear el decreto actual al RD 448/2023 por el que se aprueba el Reglamento del Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios y a la Ley 5/2013, de 12 de abril, para la defensa de los Consumidores en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Objetivos de la norma	Regular el Registro de Organizaciones de Consumidores de La Rioja, su estructura y funcionamiento, los requisitos y el procedimiento de inscripción en éste y sus relaciones con los restantes registros de asociaciones y demás órganos de la Administración, así como establecer su dependencia orgánica.
Impacto económico y presupuestario	No
Públicos afectados	Organizaciones de consumidores de La Rioja
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

### 6. Decreto por el que se crea la Escuela de Salud La Rioja y se regula su actividad y órganos de participación y coordinación institucional

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Salud y Políticas Sociales DG Salud Pública Consumo y Cuidados
Email de contacto del centro gestor	pmzarate@larioja.org
Fecha de previsión de	Primer trimestre 2025

aprobación	
Resumen de la iniciativa	
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar	<p>Aprobar un DECRETO en el que se determine la creación y constitución de la Escuela de Salud La Rioja y sus órganos de participación y coordinación, permitirá atribuirle entidad jurídica y cohesión en el funcionamiento del sistema público de salud de La Rioja, además de asignar una partida presupuestaria para el desarrollo y sustento de esta, como espacio de formación e información sanitaria contrastada, relevante, actualizada y de calidad, de intercambio de experiencias y el aprendizaje compartido para el empoderamiento en la salud y la enfermedad de los diferentes agentes de la comunidad (ciudadanos, técnicos y profesionales), así como el impulso de acciones basadas en la evidencia en promoción de la salud y prevención.</p> <p>Este Decreto dará consistencia y sostenibilidad a la Escuela de Salud La Rioja definiendo los órganos de participación ciudadana y, también, de coordinación entre Atención Hospitalaria, Atención Primaria y Salud Pública en los temas mencionados. Permitirá poner finalmente la Escuela de Salud La Rioja en el mapa nacional.</p>
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación	<p>Las escuelas de salud para la ciudadanía y de pacientes se han mostrado como instrumentos eficaces para mejorar la autonomía de las personas usuarias de los sistemas sanitarios, tanto en el control de su salud o enfermedad, como el compromiso en sus cuidados, reconociendo el valor de la formación, la información y el intercambio de experiencias entre pacientes, cuidadores, familias y la comunidad. En ellas participan profesionales, ciudadanía y entidades representativas de usuarios del sistema público de salud, y suponen el reconocimiento del individuo y la comunidad como agentes de su propia salud, la de su entorno y del medio ambiente.</p> <p>Además de los motivos anteriormente mencionados, el desarrollo de esta normativa estaría justificada por el cumplimiento del IV Plan de Salud de La Rioja 2030:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acción transversal 8. Desarrollar y consolidar la Escuela de Salud La Rioja como un recurso para la ciudadanía que promueva su autonomía y corresponsabilidad sobre la salud y la enfermedad, ofreciendo educación sobre estilos de vida y entornos saludables.</li> <li>• LE3-01-A3. Establecer cauces formales de participación que garanticen el trabajo compartido por el sistema sanitario y social con asociaciones de personas cuidadoras y pacientes, afectadas por problemas de salud crónicos.</li> <li>• LE3-01-A6. Fomentar la corresponsabilidad en el cuidado, así como el autocuidado y la autonomía personal de mujeres y hombres en relación a su salud, en el conjunto de las intervenciones de educación sanitaria.</li> </ul> <p>También se indica la pertinencia de este Decreto en la Estrategia de Salud Comunitaria en Atención Primaria de La Rioja 2023-2027:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En su Línea Estratégica 2 de Coordinación en Salud Comunitaria, A12. Colaborar en la consolidación de la Escuela de Salud de La Rioja y, especialmente, la Comisión Técnica de Salud Comunitaria, como un recurso para la ciudadanía que promueva la alfabetización en salud, la autonomía y la corresponsabilidad sobre la salud, a través de un trabajo intersectorial e interdisciplinar.</li> </ul> <p>A nivel nacional, la creación y constitución jurídica de la Escuela de Salud La Rioja respondería a las líneas de acción determinadas por el Ministerio de Sanidad y la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud.</p>

Objetivos de la norma	<p>Este Decreto tiene por objeto crear la Escuela de Salud La Rioja y establecer el marco normativo que regule su estructura, los órganos de participación y coordinación institucional, así como su actividad y proyección dentro del sistema de salud de La Rioja.</p> <p>La Escuela de Salud La Rioja tiene como objetivo general mejorar la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población riojana a través de la educación para la salud basada en la evidencia científica y ajustada a las necesidades en salud según la transición vital de las personas, por medio de diversas estrategias informativas y educativas, y el acercamiento de la ciudadanía a los recursos y activos comunitarios para la salud.</p>
Impacto económico y presupuestario	Sí
Públicos afectados	
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

**7. Decreto por el que se regula el sistema de acceso al servicio público de atención residencial y al servicio público de estancias temporales residenciales para personas mayores con gran dependencia y dependencia severa del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia**

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Salud y Políticas Sociales Dependencia, discapacidad y mayores
Email de contacto del centro gestor	mayores@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Tercer trimestre
Resumen de la iniciativa	Actualizar la normativa reguladora del servicio de atención residencial a las previsiones normativas estatales, así como a las necesidades demandas ciudadanas: criterios de prioridad en el acceso al servicio, edad mínima para acceder, nueva regulación de los traslados y permutas, forma de elección de centro, nueva regulación de las estancias temporales.

**IMPACTO NORMATIVO**

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	<p>Más que problemas lo que se pretende es actualizar la regulación en coherencia con la nueva situación social existente en la que el sector de personas mayores es un sector cada vez más numeroso y con un perfil de usuario del servicio de atención residencial que ha variado y evolucionado en los últimos tiempos. De igual modo, se pretende subsanar determinados aspectos más problemáticos que la gestión diaria del servicio ha evidenciado, como por ejemplo la necesidad de dar otra regulación a los traslados compaginándolo con las listas de espera, así como a las estancias temporales. Finalmente, adaptar la normativa reguladora de este servicio a las exigencias normativas del propia ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, en cuanto a los criterios de acceso al servicio y otras cuestiones que se puedan incluir en una posible propuesta de reforma de la mencionada Ley de la que actualmente existe ya un borrador, en el que se pretenden incidir en la implementación del modelo de Atención Centrada en la Persona, entre otros aspectos</p>
---	---

Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Necesidades sociales y exigencias normativas
Objetivos de la norma	Regular el Servicio de Atención Residencial a Personas Mayores
Impacto económico y presupuestario	Ninguno
Públicos afectados	Población de más de 50 años y menores de 50 años con necesidades de atención sociosanitaria
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	NO hay alternativas no regulatorias
Otras consideraciones	

### 8. Decreto por el que se regulan los requisitos mínimos de acreditación de los centros y servicios de servicios sociales para personas con discapacidad

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Salud y Políticas Sociales DG Dependencia, Discapacidad y Mayores
Email de contacto del centro gestor	Dg.dependencia@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	
Resumen de la iniciativa	
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar	El Decreto tiene por objeto la determinación de los requisitos materiales y funcionales mínimos de los centros y servicios para personas con discapacidad, así como el establecimiento de los aspectos básicos del modelo de atención en los centros, y adecuación al Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación	Elaborar una norma que defina y establezca las condiciones, materiales, funcionales y de atención en los centros para personas con discapacidad, dado el tiempo transcurrido casi 20 años desde la aprobación de la normativa vigente el <i>Decreto 64/2006 de requisitos mínimos de centros y servicios de servicios sociales</i> , y la necesaria adaptación a los nuevos modelos de atención y al Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, (BOE Núm. 192 de 11.8.2022), aprobado en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia por resolución del 28/7/2022.

Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinación de los requisitos materiales y funcionales mínimos de los centros y servicios para personas con discapacidad, desde un enfoque de proximidad y comunitario.</li> <li>- Establecimiento del modelo de intervención y apoyos a las personas con discapacidad, en los servicios y centros, partiendo del modelo de personalización y atención centrado en la persona (ACP), calidad de vida y bienestar personal.</li> <li>- Fijar las ratios de personal y perfiles profesionales, para la atención especializada y la prestación de apoyos a las personas con discapacidad.</li> </ul>
Impacto económico y presupuestario	
Públicos afectados	General y colectivo de personas con discapacidad.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

**9. Decreto por el que se modifica el Decreto 108/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento sobre intervención de las administraciones públicas de La Rioja en la protección y guarda de los menores**

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Salud y Políticas Sociales Viceconsejería de Salud y Políticas Sociosanitarias Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad Servicio de Protección de Menores
Email de contacto del centro gestor	menores.proteccion@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Último trimestre
Resumen de la iniciativa	La iniciativa busca abordar y responder a las nuevas necesidades y retos en la protección de menores, observados durante la aplicación de la normativa estatal y autonómica por parte de la administración. Su objetivo es asegurar una atención adecuada a las personas menores de edad que residen en la Comunidad Autónoma, garantizando su bienestar y protección en un contexto en constante cambio. Esto implica adaptar las políticas y recursos para cubrir eficazmente las necesidades de los menores en la región, con especial atención a la evolución de la normativa y los problemas emergentes.

**IMPACTO NORMATIVO**

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Responder a los nuevos retos de la protección de menores, en cumplimiento de lo regulado tanto en la normativa estatal básica como en la legislación autonómica de La Rioja.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	La modificación legislativa operada por la Leyes estatales de 2015 y la aprobación de la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, que incorporan modificaciones sustanciales en el sistema de protección de menores que hacen necesaria una revisión y adecuación de la normativa autonómica en la materia. Adecuar el reglamento autonómico a la nueva ley de protección integral a la infancia y la adolescencia de La Rioja, una vez que sea aprobada.
Objetivos de la norma	Regular de forma conjunta todos los aspectos de la acción administrativa derivada de las situaciones de desprotección social y la guarda de las personas menores de edad por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Impacto económico y presupuestario	Sí
Públicos afectados	
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad.	
Otras consideraciones	

### 10. Decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Participación para la Igualdad de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Salud y Políticas Sociales Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad
Email de contacto del centro gestor	sdgigualdad@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Último trimestre
Resumen de la iniciativa	Desarrollo reglamentario de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, en lo referente a la regulación de la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Participación para la Igualdad, recogido en el artículo 12 de la ley.

#### IMPACTO NORMATIVO

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Garantizar la participación de diferentes entidades y colectivos, y en especial de las mujeres, en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y en la lucha contra la discriminación por razón de sexo, .
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	El artículo 12 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja establece la necesidad de desarrollar reglamentariamente la composición, organización y el funcionamiento del Consejo de Participación para la igualdad.
Objetivos de la norma	Concretar la composición, organización y el funcionamiento del Consejo de Participación para la igualdad creado por la ley.
Impacto económico y presupuestario	No
Públicos afectados	Administración Pública, entidades, asociaciones.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad.	No procede

Otras consideraciones	
-----------------------	--

**11. Decreto por el que se regulan los requisitos estructurales de las residencias de Personas Mayores conforme al nuevo Modelo de Atención Integral Centrada en la Persona**

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Salud y Políticas Sociales Secretaría General Técnica
Email de contacto del centro gestor	ifperezaradros@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	(noviembre/diciembre 2025)
Resumen de la iniciativa	

**IMPACTO NORMATIVO**

Problemas que se pretenden solucionar	Necesidad de determinar los requisitos estructurales de las residencias para Personas Mayores conforme al nuevo modelo de atención residencial, regulado en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación	El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Decreto 27/1998, de 6 de marzo, hace que surja la necesidad de una nueva regulación para determinar unos requisitos que permitan prestar una atención acorde a las necesidades de los usuarios de los centros y basadas en el nuevo modelo de Atención Integral y centrados en un concepto de hogar y de unidades de convivencia.
Objetivos de la norma	a) Fijar los requisitos mínimos de los diferentes espacios de los centros residenciales para garantizar la adecuada prestación del servicio.  b) Contribuir a la implantación de modelos de gestión de calidad en los centros residenciales en los que la persona sea el pilar básico del sistema.
Impacto económico y presupuestario	No
Públicos afectados	Colectivo de Personas Mayores
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

**12. Decreto por el que se aprueba el reglamento del Instituto de medicina legal y ciencias forenses de La Rioja**

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Salud y Políticas Sociales DG de Justicia e Interior
Email de contacto del centro gestor	dg.justiciaeinterior@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Cuarto trimestre

Resumen de la iniciativa	Se regula el Reglamento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de La Rioja (IML): detallando su estructura, régimen de funcionamiento y organización.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Dotar al IML de una regulación en desarrollo de lo realizado por el Estado a través del Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina legal y Ciencias Forenses, de manera que se conozca con seguridad jurídica la composición, estructura, órganos y unidades, régimen de funcionamiento y funciones de cada una de sus unidades.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación	- Seguridad jurídica. - Evitar un vacío normativo.
Objetivos de la norma	Aprobar el Reglamento del IML describiendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Su naturaleza jurídica y estructura orgánica</li> <li>• Sus funciones</li> <li>• Describir sus órganos directivos y los de funcionamiento</li> <li>• El distinto tipo de personal y su RPT</li> <li>• Actividades no judiciales (estadística, estudios, análisis, formación, docencia e investigación)</li> </ul>
Impacto económico y presupuestario	No tiene.
Público afectado	Médicos forenses, auxiliares de autopsias, psicólogos, trabajadores sociales, educadores y resto de personal que presta sus servicios en la actualidad en el IML. Todos los órganos judiciales de La Rioja, Ministerio Fiscal y resto de operadores jurídicos así como el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	Una vez dictada la normativa para todo el territorio nacional (RD 144/2023) todas la Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia van a regular los reglamentos de los correspondientes IML de manera que no hacerlo supondría una vacío legal y laguna normativa en La Rioja.
Otras consideraciones	El inicio de la tramitación está previsto para enero de 2025. Los trámites de informe (Servicios Jurídicos, Consejo General del Poder Judicial, Consejo Consultivo de La Rioja, etc.) se estima en casi 9 meses. La aprobación y publicación se calcula para finales de 2025.

### 13. Decreto de justicia gratuita en La Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Salud y Políticas Sociales DG de Justicia e Interior
Email de contacto del centro gestor	dg.justiciaeinterior@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Enero 2026
Resumen de la iniciativa	Reformar el reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en la CAR, regulado en el Decreto 45/2017, de 3 de noviembre, adecuándolo a la nueva normativa vigente que se acaba de dictar, y actualizar los módulos y bases de compensación económica para abogados y procuradores
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	La actualización de las bases y módulos de compensación económica tanto para abogados y como para procuradores, en el denominado TURNO DE OFICIO, que ofrece información, representación y asistencia al detenido cuando comparece en un juzgado

	de guardia y no tiene posibilidad de contratar un profesional directamente.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Publicación de la Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa que modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.</li> <li>- Adecuación a modificaciones introducidas por el Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita</li> </ul>
Objetivos de la norma	Actualización normativa. Suficiencia retributiva en las funciones que realizan los abogados y procuradores en materia del TURNO DE OFICIO y la asistencia al detenido, incorporando la garantía de cobro.
Impacto económico y presupuestario	La actualización de las bases y módulos de compensación económica, que ahora mismo están en los Anexos II y III del Decreto de 2017 supone un mayor gasto de transferencias corrientes, puesto que esta dotación va destinada al Capítulo IV y una mejora de los módulos conllevaría un incremento del gasto. La partida presupuestaria es la 06.02.1111.481.00.
Público afectado	Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja (ICAR) e Ilustre Colegio de Procuradores de La Rioja
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	Continuar con la actual normativa, que tiene un mínimo ya cubierto del régimen de asistencia jurídica gratuita, a la espera de que se apruebe nueva Ley de asistencia jurídica gratuita que sustituya a la 1996 (existe proyecto).
Otras consideraciones	El inicio de la tramitación está previsto para junio de 2025. Los trámites de informe se estiman en 4 meses. La aprobación y publicación se calcula para finales de 2025 o inicios de 2026.

#### 14. Decreto por el que se regula el Centro de Coordinación Operativa del Gobierno de La Rioja CECOP-SOS Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Salud y Políticas Sociales DG Atención de Emergencias y Protección Civil
Email de contacto del centro gestor	jgalilea@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	3er trimestre
Resumen de la iniciativa	En la actualidad el Centro de Coordinación Operativa del Gobierno de La Rioja – SOS Rioja se regula por el Decreto 5/1999, de 25 de febrero. Desde su publicación se han aprobado normas como la Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias, varios planes de Protección Civil y ha cambiado la estructura de personal por lo que se estima necesario un nuevo reglamento adaptado a las circunstancias actuales.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	En la actualidad el Centro de Coordinación Operativa del Gobierno de La Rioja – SOS Rioja se regula por el Decreto 5/1999, de 25 de febrero. Desde su publicación se han aprobado normas como la Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias y varios planes de Protección Civil: PLATERCAR (plan territorial), INFOCAR (sobre incendios forestales), TRANSCAR (sobre transportes de mercancías peligrosas), INUNCAR (sobre inundaciones) y RADIOCAR (sobre materias radioactivas). La Ley y los planes disponen aspectos con consecuencias para el Centro de Coordinación Operativa

	(CECOP) que son asumidas normativamente en el borrador de decreto en los artículos dedicados a: finalidades, funciones, prestación de servicio, avisos, procedimientos, puesto de mando avanzado o sobre el personal.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	1/ Adaptación a Ley 1/2011 de Protección Civil y Atención de Emergencia. 2/ Adaptación a la estructura de Protección Civil prevista en los planes operativos de la materia. 3/ El borrador de decreto contempla la recogida de datos personales conforme a la legislación de protección de datos personales. 4/ La estructura de personal que presta sus servicios actualmente en el CECOP es distinta de la existente en 1999. 5/ Clarificar las relaciones con departamentos o entidades que prestan sus servicios en el CECOP – SOS Rioja. 6/ La creación de una Subdirección General específica para el ejercicio de las competencias de atención de emergencias y protección civil.
Objetivos de la norma	1/ Dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1/2011 de la Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja que prevé la regulación de funciones, organización y régimen de funcionamiento de SOS Rioja. 2/ Adaptación del reglamento del CECOP – SOS Rioja a disposiciones normativas, planificación, estructura, operatividad y relaciones transversales vigentes.
Impacto económico y presupuestario	Si
Públicos afectados	Personal que desempeña su trabajo en el CECOP SOS Rioja.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

**15. Decreto por el que se modifica el Decreto 38/2013, de 25 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud**

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Salud y Políticas Sociales Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud.
Email de contacto del centro gestor	psamaniego@riojasalud.es
Fecha de previsión de aprobación	Primer trimestre
Resumen de la iniciativa	Supresión del Centro Zona Básica de Salud de Logroño – Rodríguez Paterna y creación del Centro Zona Básica de Salud de Logroño - La Villanueva
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Que no se vea afectada la asistencia sanitaria en la atención primaria tras la reforma de la relación de puestos de trabajo del SERIS que recoja los aspectos asistenciales necesarios para la aplicación de la nueva Orden de Zonificación.

Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	La necesidad de reforma de la relación de puestos de trabajo del SERIS que recoja los aspectos asistenciales necesarios para la aplicación de la nueva Orden de Zonificación.
Objetivos de la norma	Reformar la relación de puestos de trabajo del SERIS que recoja los aspectos asistenciales necesarios para la aplicación de la nueva Orden de Zonificación.
Impacto económico y presupuestario	Sí
Públicos afectados	Personal adscrito a los puestos de trabajo de las Zonas Básicas de Salud afectadas. Pacientes de diferentes zonas básicas de salud.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

### 16. Decreto por el que se aprueba la relación del puestos de trabajo correspondiente al personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Salud y Políticas Sociales Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud
Email de contacto del centro gestor	psamaniego@riojasalud.es
Fecha de previsión de aprobación	Primer trimestre
Resumen de la iniciativa	Los puestos de trabajo de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud se recogen en diferentes Decretos, existe la necesidad de ajustar los puestos a las modificaciones de plantilla y a la creación de nuevas categorías
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Los puestos de trabajo de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud se recogen en diferentes Decretos, existe la necesidad de ajustar los puestos a las modificaciones de plantilla y a la creación de nuevas categorías.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	La necesidad de organizar la plantilla del Servicio Riojano de Salud en virtud del artículo 3 del Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.

Objetivos de la norma	Organizar la plantilla del Servicio Riojano de Salud en virtud del artículo 3 del Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.
Impacto económico y presupuestario	Sí
Públicos afectados	Personal adscrito a los puestos de trabajo de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

**17. Decreto por el que se modifica el Decreto 25/2024, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud**

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Salud y Políticas Sociales Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud.
Email de contacto del centro gestor	psamaniego@riojasalud.es
Fecha de previsión de aprobación	Primer trimestre
Resumen de la iniciativa	Suprimir un Servicio de la Dirección de Recursos Humanos y crear un Servicio en la citada Dirección.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Incremento de la litigiosidad contenciosa y resolver la parcelación de las funciones de prevención de riesgos laborales entre la jefatura de régimen funcionario de carrera y el personal adscrito estatutario.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	El incremento de la plantilla del Servicio Riojano de Salud aconseja la gestión unificada de la prevención de riesgos laborales desde el ámbito estatutario y por otro lado el refuerzo de las funciones de ordenación normativa y asistencia jurídica para mejorar el régimen jurídico estatutario y reducir la litigiosidad contenciosa.
Objetivos de la norma	Unificar la prevención de riesgos laborales desde el ámbito estatutario y reforzar de las funciones de ordenación normativa y asistencia jurídica para mejorar el régimen jurídico estatutario y reducir la litigiosidad contenciosa.
Impacto económico y presupuestario	No
Públicos afectados	Puestos de la Dirección de Recursos Humanos.

Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

**18. Decreto por el que se modifica el Decreto 16/2024, de 28 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente a los funcionarios de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud**

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Salud y Políticas Sociales Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud.
Email de contacto del centro gestor	psamaniego@riojasalud.es
Fecha de previsión de aprobación	Primer trimestre
Resumen de la iniciativa	Adaptación de la relación de puestos de trabajo de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del SERIS a la modificación de la estructura de la Gerencia del SERIS.

**IMPACTO NORMATIVO**

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Los puestos de trabajo de la Dirección de Recursos Humanos no se ajustan a los puestos de trabajo previstos en el nuevo Decreto de estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Los puestos de trabajo de la Dirección de Recursos Humanos previstos en el Decreto 16/2024, de 28 de mayo atienden a la estructura de un Decreto modificado (Decreto 25/2024, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud).
Objetivos de la norma	Adaptar la relación de puestos de trabajo a los puestos de trabajo previstos en el nuevo Decreto de estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud.
Impacto económico y presupuestario	No
Públicos afectados	Puestos de trabajo de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

**19. Decreto por el que crean categorías estatutarias en el ámbito del Servicio Riojano de Salud**

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Salud y Políticas Sociales Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud.
Email de contacto del centro gestor	psamaniego@riojasalud.es
Fecha de previsión de aprobación	Segundo trimestre
Resumen de la iniciativa	Crear categorías estatutarias que atiendan a las necesidades asistenciales previstas en la cartera de servicios, especialmente en el ámbito de la formación profesional sanitaria.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Necesidades asistenciales previstas en la cartera de servicios en el caso de varias categorías.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Ejecutar las líneas estratégicas previstas en el Sexto (VI) Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud (2023-2024) aprobado por Resolución de 30 de marzo de 2023 de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud (BOR 03/04/2023).
Objetivos de la norma	Ejecutar las líneas estratégicas previstas en el Sexto (VI) Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud (2023-2024) aprobado por Resolución de 30 de marzo de 2023 de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud (BOR 03/04/2023) y atender las necesidades citadas.
Impacto económico y presupuestario	Sí
Públicos afectados	Titulados de las profesiones afectadas por las categorías creadas.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

<b>III. Consejería de Educación y Empleo</b>	
<b>Rango normativo</b>	<b>Título</b>
Proyecto de ley	Proyecto de ley del Consejo Social de la Universidad de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se modifica el Decreto 94/2020, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se determinan los procedimientos relativos a la autorización para la implantación y extinción de enseñanzas universitarias oficiales y para la creación, modificación y supresión de centros universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se regula la Inclusión Educativa en Comunidad Autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros públicos y centros privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato
Decreto	Decreto por el que se modifica el Decreto 36/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y se regulan determinados aspectos sobre su organización y evaluación en la Comunidad Autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se modifica el Decreto 41/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se modifica el Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se modifica el Decreto 43/2022, de 21 de julio, por el que se establece el currículo de Bachillerato y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>1. Proyecto de ley del Consejo Social de la Universidad de La Rioja</b>	
Consejería Dirección General proponente	Consejería de Educación y Empleo Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional
Email de contacto del centro gestor	polasolo@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Cuarto trimestre
Resumen de la iniciativa	Se propone la aprobación de una nueva Ley del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, a efectos de adaptar el marco jurídico autonómico a la nueva Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Con esta norma se pretende corregir el desfase en la regulación del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, producido por la aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	La aprobación de esta norma es necesaria para que el marco jurídico autonómico respecto a la materia de referencia siga aportando la suficiente seguridad jurídica al resultad adaptado a la nueva normativa estatal.
Objetivos de la norma	Esta norma tiene por objetivo adaptar el Consejo Social de la Universidad de La Rioja al régimen contenido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, así como reforzar su papel como órgano de participación y representación de la sociedad riojana en la Universidad.
Impacto económico y presupuestario	La aprobación de esta norma no presenta impacto económico y/o presupuestario.
Públicos afectados	Comunidad universitaria.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No se presentan soluciones alternativas.
Otras consideraciones	

## **2. Decreto por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de La Rioja**

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Educación y Empleo Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional
Email de contacto del centro gestor	polasolo@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Tercer trimestre
Resumen de la iniciativa	Se propone la aprobación de un nuevo decreto regulador del régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de La Rioja, a efectos de adaptar el marco jurídico autonómico a la nueva Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	<p>La ya derogada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuía a las Comunidades Autónomas la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado. En nuestra Comunidad Autónoma, esta labor se llevó a cabo mediante el Decreto 104/2003, de 29 de agosto, posteriormente derogado por el Decreto 27/2020, de 30 de junio.</p> <p>Sin embargo, la reciente aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, introduce importantes novedades y modificaciones respecto al régimen jurídico del personal docente e investigador laboral de las universidades; haciéndose necesaria una nueva regulación que recoja y sistematice las nuevas modalidades de contratación del</p>

	personal docente e investigador contratado, así como el régimen jurídico y retributivo aplicables a las mismas.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	La aprobación de esta norma es necesaria para que el marco jurídico autonómico respecto a la materia de referencia siga aportando la suficiente seguridad jurídica al resultad adaptado a la nueva normativa estatal.
Objetivos de la norma	Esta norma tiene por objeto establecer la regulación del régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de La Rioja.
Impacto económico y presupuestario	La aprobación de esta norma no presenta impacto económico y/o presupuestario.
Públicos afectados	Personal docente e investigador laboral de la Universidad de La Rioja.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No se presentan soluciones alternativas.
Otras consideraciones	

### 3. Decreto por el que se modifica el Decreto 94/2020, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Educación y Empleo Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional
Email de contacto del centro gestor	polasolo@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Tercer trimestre
Resumen de la iniciativa	Se propone modificar el citado decreto para la actualización de los precios públicos de las titulaciones oficiales de la Universidad de La Rioja, así como la actualización de algunos preceptos de obligado cumplimiento.

#### IMPACTO NORMATIVO

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Esta norma tiene por objeto establecer los precios públicos de carácter académico y administrativo que han de satisfacerse por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de La Rioja, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	La aprobación de esta norma es obligatoria para establecer los precios públicos que la Universidad de La Rioja debe aplicar en cada curso académico para cada una de sus enseñanzas.

Objetivos de la norma	Esta norma tiene por objetivo adaptar el citado Decreto 94/2020, de 29 de septiembre, a los nuevos precios públicos y actualizarla convenientemente.
Impacto económico y presupuestario	El impacto económico y presupuestario de la norma derivará de las correspondientes actualizaciones de los precios públicos mencionados.
Públicos afectados	Comunidad universitaria.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad.	No se presentan soluciones alternativas.
Otras consideraciones	

#### 4. Decreto por el que se determinan los procedimientos relativos a la autorización para la implantación y extinción de enseñanzas universitarias oficiales y para la creación, modificación y supresión de centros universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Educación y Empleo Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional
Email de contacto del centro gestor	polasolo@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Primer trimestre
Resumen de la iniciativa	Aprobación de un decreto que regule la implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales, así como de centros, facultades, escuelas e institutos universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja, al tiempo que regule la creación de la Comisión de Coordinación Universitaria.

#### IMPACTO NORMATIVO

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	El procedimiento para la implantación de las enseñanzas universitarias se reguló mediante Orden 28/2009, de 7 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Si bien, tras la entrada en vigor de los Reales Decretos 640/2021, de 27 de julio y 822/2021, de 28 de septiembre, así como de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, resulta necesario actualizar la regulación de esta materia, completándola con lo relativo a la implantación de centros, facultades, escuelas e institutos universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja y la creación de la Comisión de Coordinación Universitaria, lo que debe hacerse necesariamente mediante Decreto.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Con la aprobación de este decreto se actualiza el contenido de la anterior Orden 28/2009, de 7 de octubre, adaptándola a las previsiones de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo. Asimismo, y como novedad, se regula tanto una Comisión de Coordinación Universitaria como la implantación y supresión de centros, facultades, escuelas e institutos universitarios. Con ello, se establece el marco normativo en nuestra Comunidad Autónoma en lo relativo a estas materias.
Objetivos de la norma	El decreto propuesto tiene como principal crear un marco normativo adecuado y actualizado que permita aportar una mayor seguridad jurídica, tanto a las universidades como a los gestores de los procedimientos de referencia, en la implantación y supresión de enseñanzas universitarias y centros, facultades, escuelas e institutos universitarios.
Impacto económico y presupuestario	La aprobación de esta norma no presenta impacto económico y/o presupuestario.
Públicos afectados	Comunidad universitaria.

Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No se presentan soluciones alternativas.
Otras consideraciones	

### 5. Decreto por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Educación y Empleo Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional
Email de contacto del centro gestor	polasolo@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Cuarto trimestre
Resumen de la iniciativa	Aprobación de la modificación de los Estatutos de la Universidad Internacional de La Rioja que, de conformidad con el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, deben ser elaboradas por la propia universidad y aprobadas por el Consejo de Gobierno de La Rioja a efectos de su control de legalidad.

#### IMPACTO NORMATIVO

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Los Estatutos de la Universidad de La Rioja, que fueron aprobados mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2017, se ajustaban al marco establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como el tiempo transcurrido desde su aprobación, hacen necesaria la revisión de dichas normas de organización y funcionamiento.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	De conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, las universidades públicas tendrán un plazo máximo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de esta ley orgánica, para aprobar los nuevos Estatutos y constituir el nuevo Claustro y Consejo de Gobierno, de acuerdo con los preceptos de dicha ley orgánica.
Objetivos de la norma	La modificación propuesta tiene como objetivo la adaptación de los Estatutos de la Universidad de La Rioja al nuevo marco normativo en que esta Universidad debe desenvolverse, así como a los cambios sociales acontecidos en los últimos años.
Impacto económico y presupuestario	La aprobación de esta norma no presenta impacto económico y/o presupuestario.
Públicos afectados	Comunidad universitaria.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No se presentan soluciones alternativas.
Otras consideraciones	

### 6. Decreto por el que se regula la Inclusión Educativa en Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Educación y Empleo Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa
---	--

Email de contacto del centro gestor	dg.innovacioneducativa@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Tercer trimestre
Resumen de la iniciativa	El artículo 1.b) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece como principios del sistema educativo español La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España. Actualmente, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, no existe normativa autonómica que regule la Inclusión en el ámbito educativo para todo el alumnado y especialmente para el alumnado vulnerable, lo que hace necesario su regulación.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Ofrecer una respuesta educativa al alumnado que presenta barreras para la presencia, el aprendizaje y la participación en su proceso de aprendizaje y que obstaculizan y/o limitan el pleno acceso a la educación, así como las oportunidades para la presencia, aprendizaje y participación en el centro educativo.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Actualmente en la Comunidad Autónoma de La Rioja no existe normativa autonómica que regule la atención a las diferencias individuales del alumnado ni la respuesta educativa a las mismas.
Objetivos de la norma	Regular la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en el marco del principio de inclusión educativa en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de La Rioja.
Impacto económico y presupuestario	La aprobación del presente Decreto no supone coste económico, en cuanto que las medidas que recoge el Decreto ya están presupuestadas, por lo que su aplicación no genera incremento del gasto público.
Públicos afectados	Alumnado escolarizado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.
Otras consideraciones	

**7. Decreto por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros públicos y centros privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato**

Consejería	Consejería de Educación y Empleo Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional
------------	--

Dirección General proponente	
Email de contacto del centro gestor	viceconsejeria.edu@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Tercer trimestre
Resumen de la iniciativa	<p>La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina la calidad de la educación para todo el alumnado y la equidad como principios del sistema educativo, entre otros, a través de la educación.</p> <p>Esta norma tiene por objeto establecer la regulación del procedimiento de escolarización del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, así como el establecimiento de medidas para la integración del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.</p>
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Adecuar el procedimiento de escolarización para conseguir una educación común para todo el alumnado atendiendo a la diversidad de necesidades.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	La normativa actual no detalla en profundidad el procedimiento de admisión de alumnado; asimismo, contempla determinadas actuaciones que son inviables de realizar.
Objetivos de la norma	Establecer medidas que garanticen el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de centro por padres, madres o tutores legales, así como al derecho a la educación del menor, calidad en la enseñanza y equidad en la educación.
Impacto económico y presupuestario	En principio no tendría impacto económico alguno.
Públicos afectados	Alumnado del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria (ESO) y bachillerato.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.
Otras consideraciones	Se valorarán las distintas propuestas que lleguen durante el trámite de consulta previa para considerar su inclusión en el borrador.

**8. Decreto por el que se modifica el Decreto 36/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y se regulan determinados aspectos sobre su organización y evaluación en la Comunidad Autónoma de La Rioja**

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Educación y Empleo Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa
Email de contacto del centro gestor	ordenacion.educativa@larioja.org

Fecha de previsión de aprobación	Tercer trimestre
Resumen de la iniciativa	Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, resultó necesario desarrollar nuevos Decretos en relación con las distintas enseñanzas para que se adecúen a las modificaciones introducidas por dicha Ley y los reglamentos que la desarrollan, siendo en este caso el de la etapa de la Educación Infantil.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Con esta modificación se pretende atender a las demandas de los centros educativos tras la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Se propone modificar la redacción de varios artículos del Decreto 36/2022, de 29 de junio referidos a la organización y evaluación de estas enseñanzas. También se modificarán aquellos artículos que requieran una mejora en su redacción.
Objetivos de la norma	Esta modificación tiene por objeto respetar la libertad de cátedra de la enseñanza no universitaria, en cuanto que el proceso de evaluación se configura como una actividad docente clave para lograr unas mejores tasas de promoción del alumnado. Asimismo, se incide en el carácter cualitativo de la evaluación de las competencias clave, simplificando el proceso de evaluación.
Impacto económico y presupuestario	No tiene
Públicos afectados	Alumnado y centros educativos de educación infantil.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.
Otras consideraciones	Estudiaremos y debatiremos las propuestas que nos lleguen durante la fase de debate y se valorará su inclusión en el anteproyecto.

**9. Decreto por el que se modifica el Decreto 41/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja**

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Educación y Empleo Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa
Email de contacto del centro gestor	ordenacion.educativa@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Tercer trimestre

Resumen de la iniciativa	Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, resultó necesario desarrollar nuevos Decretos en relación con las distintas enseñanzas para que se adecúen a las modificaciones introducidas por dicha Ley y los reglamentos que la desarrollan, siendo en este caso el de la etapa de la Educación Primaria.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Con esta modificación se pretende atender a las demandas de los centros educativos tras la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Se propone modificar la redacción de varios artículos del Decreto 41/2022, de 13 de julio referidos a la organización y evaluación de estas enseñanzas. También se modificarán otros artículos que requieran una mejora en su redacción.
Objetivos de la norma	Esta modificación tiene por objeto respetar la libertad de cátedra de la enseñanza no universitaria, en cuanto que el proceso de evaluación se configura como una actividad docente clave para lograr unas mejores tasas de promoción del alumnado. Asimismo, se incide en el carácter cualitativo de la evaluación de las competencias clave, simplificando el proceso de evaluación.
Impacto económico y presupuestario	No tiene
Públicos afectados	Alumnado y centros educativos de primaria.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.
Otras consideraciones	Estudiaremos y debatiremos las propuestas que nos lleguen durante la fase de debate y se valorará su inclusión en el anteproyecto.

**10. Decreto por el que se modifica el Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja**

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Educación y Empleo Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa
Email de contacto del centro gestor	ordenacion.educativa@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Tercer trimestre

Resumen de la iniciativa	La entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y su calendario de aplicación, y su posterior desarrollo normativo mediante el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Con esta modificación se pretende atender a las demandas de los centros educativos tras la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Se propone modificar la redacción de varios artículos del Decreto 42/2022, de 13 de julio, referidos a la organización y evaluación de estas enseñanzas. También se modificarán otros artículos que requieran una mejora en su redacción.
Objetivos de la norma	Esta modificación tiene por objeto respetar la libertad de cátedra de la enseñanza no universitaria, en cuanto que el proceso de evaluación se configura como una actividad docente clave para lograr unas mejores tasas de promoción y de titulación del alumnado. Asimismo, se incide en el carácter cualitativo de la evaluación de las competencias clave, simplificando el proceso de evaluación.
Impacto económico y presupuestario	No tiene
Públicos afectados	Alumnado y centros educativos de ESO.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.
Otras consideraciones	Estudiaremos y debatiremos las propuestas que nos lleguen durante la fase de debate y se valorará su inclusión en el anteproyecto.

**11. Decreto por el que se modifica el Decreto 43/2022, de 21 de julio, por el que se establece el currículo de Bachillerato y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja**

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Educación y Empleo Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa
Email de contacto del centro gestor	ordenacion.educativa@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Tercer trimestre
Resumen de la iniciativa	Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, resultó necesario desarrollar nuevos Decretos en relación con las distintas enseñanzas para que se adecúen a las modificaciones introducidas por dicha Ley y los reglamentos que la desarrollan, siendo en este caso el de la etapa de Bachillerato.

<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Con esta modificación se pretende atender a las demandas de los centros educativos tras la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Se propone modificar la redacción de varios artículos del Decreto 43/2022, de 21 de julio, referidos a la organización y evaluación de estas enseñanzas. También se modificarán otros artículos que requieran una mejora en su redacción.
Objetivos de la norma	Esta modificación tiene por objeto respetar la libertad de cátedra de la enseñanza no universitaria, en cuanto que el proceso de evaluación se configura como una actividad docente clave para lograr unas mejores tasas de promoción y de titulación del alumnado. Asimismo, se incide en el carácter cualitativo de la evaluación de las competencias clave, simplificando el proceso de evaluación.
Impacto económico y presupuestario	No tiene
Públicos afectados	Alumnado y centros educativos de bachillerato.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.
Otras consideraciones	Estudiaremos y debatiremos las propuestas que nos lleguen durante la fase de debate y se valorará su inclusión en el anteproyecto.

IV. Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud	
Rango normativo	Título
Decreto	Decreto de creación de la Escuela Riojana del Deporte

1. Decreto de creación de la Escuela Riojana del Deporte	
Consejería Dirección General proponente	Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud
Email de contacto del centro gestor	jalfarol@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Cuarto trimestre
Resumen de la iniciativa	Creación de la Escuela Riojana del Deporte
IMPACTO NORMATIVO	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Se pretende impartir formación deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y actuar como centro de documentación, investigación y estudio, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la unidad competente en materia de educación.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Es recomendable tramitar el Decreto al objeto de desarrollar las funciones que en materia de formación le atribuye la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja a la Escuela Riojana del deporte.
Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Colaborar y facilitar a otras entidades la impartición de las enseñanzas deportivas que conduzcan a una titulación académica oficial, así como colaborar en el desarrollo de los currículos correspondientes a estas titulaciones.</li> <li>b) Impulsar la formación de las enseñanzas deportivas, a través de la colaboración con la Administración educativa, las universidades y las federaciones deportivas.</li> <li>c) Organizar, en colaboración con las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cursos de entrenadores y cursos de actualización y formación continua.</li> <li>d) Reconocer y autorizar cursos de formación deportiva de actividades físicas y deportivas que no conduzcan a titulaciones académicas y que sean promovidos por otras entidades públicas o privadas, de acuerdo con el régimen de acceso, los programas y niveles mínimos que se establezcan reglamentariamente, y, en su caso, la expedición de los correspondientes títulos.</li> <li>e) Promover la investigación en ciencias de la actividad física y el deporte.</li> <li>f) Editar y coordinar publicaciones en su ámbito de actuación.</li> <li>g) Cualquier otra que se le pudiera asignar por razón de su competencia.</li> </ul>

Impacto económico y presupuestario	Construcción y equipamiento sede: 1.302.172,51 € Gastos corrientes, personal y profesorado:156.000,00 €
Públicos afectados	Toda la población interesada en la formación deportiva.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

<b>V. Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo</b>	
<b>Rango normativo</b>	<b>Título</b>
Proyecto de ley	Proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2015, de 23 de marzo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, en relación con su régimen económico y presupuestario
Decreto	Decreto por el que se regula la Comisión Interdepartamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Rioja, el Consejo Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Registro de Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación, su organización y funcionamiento, en ejecución del mandato legislativo establecido en la Ley 8/2023, de 20 abril de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se regula el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios en La Rioja
Decreto	Decreto por el que se modifica el Decreto 38/1996, de 19 de julio, sobre composición y funciones de la Comisión regional de precios
Decreto	Decreto por el que se modifica el Decreto 26/2012, de 6 de julio, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se regulan los Centros Especiales de Empleo de personas con discapacidad y el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>1. Proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2015, de 23 de marzo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, en relación con su régimen económico y presupuestario</b>	
Consejería Dirección General proponente	Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo Empresa, Energías e Internacionalización
Email de contacto del centro gestor	nnavasa@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Tercer trimestre de 2025
Resumen de la iniciativa	En La Rioja, la Ley 3/2015, de 23 de marzo, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja establece las normas de funcionamiento y gestión de dicha Corporación de Derecho Público. La Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, respecto a la modificación de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. exige que las Cámaras dispongan de un plan de viabilidad y que la Administración tutelante, cuando concurren circunstancias objetivas que hagan manifiestamente imposible solucionar la situación de inviabilidad económica mediante la presentación de un plan o cuando dicho plan se incumpliese, regulen la suspensión y disolución de los órganos de gobierno, o determinen la extinción y liquidación de la Cámara.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Garantizar en lo posible la viabilidad económica de la Cámara Revisar el régimen jurídico de la Cámara en relación con las causas de suspensión de actividad y eventual disolución o extinción.

Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Cumplimiento de las obligaciones de la Administración tutelante de la Cámara en relación al establecimiento de un plan de viabilidad de la Cámara y la vigilancia de su cumplimiento.
Objetivos de la norma	<p>Concretamente, se plantea que la Ley 3/2015 sea objeto de modificación en las siguientes materias:</p> <p>Sistema de establecimiento, seguimiento, supervisión y control de los planes de viabilidad económica</p> <p>Regulación de las causas de suspensión y disolución de los órganos de gobierno</p> <p>Determinación del régimen de extinción y liquidación</p>
Impacto económico y presupuestario	Se prevé impacto sobre el presupuesto de gastos, en función del replanteamiento de eventuales acciones de colaboración con la Cámara para el mantenimiento de su actividad.
Públicos afectados	<p>Ciudadanos</p> <p>Empresas</p> <p>Personal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.</p>
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No se contemplan. Es imprescindible adaptar determinados aspectos de regulación del régimen jurídico y económico de la Cámara a la normativa estatal de aplicación.
Otras consideraciones	

**2. Decreto por el que se regula la Comisión Interdepartamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Rioja, el Consejo Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Registro de Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación, su organización y funcionamiento, en ejecución del mandato legislativo establecido en la Ley 8/2023, de 20 abril de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de La Rioja**

Consejería Dirección General proponente	<p>Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.</p> <p>DG de Empresa, Energías e Internacionalización.</p> <p>Servicio de Innovación e Internacionalización.</p>
Email de contacto del centro gestor	vgarcian@larioja.org / nhierro@larioja.org

Fecha de previsión de aprobación	(marzo 2025)
Resumen de la iniciativa	
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar	Regular del desarrollo reglamentario del Sistema de Gobernanza y del Registro de Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación, su organización y funcionamiento.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación	Disposición Final primera “Desarrollo y ejecución” de la Ley 8/2023, de 20 de abril, que señala que el Gobierno de La Rioja, en el plazo de un año contado desde la entrada en vigor de esta ley, aprobará las disposiciones reglamentarias que regulen la composición, funcionamiento y régimen de la Comisión Interdepartamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Rioja, el Consejo Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como el reglamento que regule la organización y funcionamiento del Registro de Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Objetivos de la norma	Dos objetivos: - Regulación del Sistema de Gobernanza de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en La Rioja, principalmente a través de la Comisión Interdepartamental de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Consejo Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Rioja. - Regulación de la organización y funcionamiento del Registro de Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Impacto económico y presupuestario	No
Públicos afectados	Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación recogidos en el Capítulo I de la Ley 8/2023, de 20 de abril, de la ciencia, la tecnología y la innovación de La Rioja.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	La consulta previa se realizó en octubre de 2023, pero se paralizó la tramitación de la norma hasta la modificación de la Ley 8/2023, mediante la Ley 4/2024, de 1 de julio, de medidas administrativas y presupuestarias urgentes para la mejora de la prestación de los servicios públicos en La Rioja. La previsión de su aprobación será en marzo de 2025.

### **3. Decreto por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo Empresa, Energías e Internacionalización
Email de contacto del centro gestor	nnavasa@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Tercer trimestre de 2025

Resumen de la iniciativa	<p>La necesidad de una utilización racional de la energía, de la diversificación de los recursos y de un mayor aprovechamiento de los renovables aconseja revisar y actualizar el régimen de intervención administrativa en materia de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica. En este sentido, la Unión Europea ha establecido para todos los países miembros en el horizonte 2030 que la energía producida se nutra con un mínimo del 42,5 % de energías renovables, así como a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>Para conseguir estos objetivos resulta imprescindible la coordinación de las empresas productoras con las Administraciones competentes en materia de electricidad, energías renovables y medio ambiente, así como una actualización del régimen jurídico, económico y medioambiental de tramitación de este tipo de instalaciones.</p>
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Adecuación de los procedimientos sustantivo y medioambiental de tramitación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica al vigente régimen jurídico estatal, tanto en materia de regulación del sector eléctrico como en materia de evaluación ambiental.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	<p>Garantizar a los profesionales del sector la clarificación y simplificación de trámites administrativos de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica,</p> <p>Coordinar las necesidades de cobertura de la demanda energética de la población riojana con la protección del medio ambiente.</p>
Objetivos de la norma	<p>Definir un nuevo régimen de autorización de instalaciones de producción de energía eólica adaptado a la normativa vigente en el sector eléctrico.</p> <p>Adecuar y coordinar la intervención administrativa de la Autoridad Ambiental en el procedimiento de autorización administrativa de la instalación, simplificando así los procedimientos de tramitación.</p>
Impacto económico y presupuestario	<p>No se prevé impacto sobre el presupuesto de gastos. Sí sobre el de ingresos por dos vías:</p> <p>1.- Deposito de garantías para asegurare los derechos de acceso y conexión a la red eléctrica.</p> <p>Tasas administrativas por la tramitación del procedimiento de autorización de la instalación.</p>
Públicos afectados	<p>Ciudadanos</p> <p>Empresas</p> <p>Asociaciones de profesionales del sector eléctrico y de las energías renovables</p> <p>Asociaciones de defensa y protección del medio ambiente</p>
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No se contemplan.
Otras consideraciones	

#### 4. Decreto por el que se regula el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios en La Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo Empresa, Energías e Internacionalización
---	--

Email de contacto del centro gestor	nnavasa@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Tercer trimestre de 2025
Resumen de la iniciativa	<p>Como resultado de la experiencia acumulada en la implementación del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, se considera necesario incorporar algunas modificaciones para la mejora del procedimiento para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, entre otras, la actualización del contenido de la certificación de eficiencia energética, el incremento de la calidad de la misma y el establecimiento de la obligación para las empresas inmobiliarias de mostrar el certificado de eficiencia energética de los inmuebles que alquilen o vendan.</p> <p>Atendiendo a la amplitud, extensión y alcance de las modificaciones que contiene la norma estatal, se ha considerado necesaria la elaboración de un nuevo decreto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p>
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Adecuar normativa autonómica a normativa estatal en materia de certificación energética de edificios.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Adaptar la normativa autonómica en materia de certificación energética de edificios a la normativa estatal de aplicación: Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
Objetivos de la norma	<p>Actualización de bases de datos</p> <p>Actualización de protocolos de envío de información.</p> <p>Regularización de tasas por anotación en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de los edificios.</p>
Impacto económico y presupuestario	No se prevé impacto sobre el presupuesto de gastos. Sí sobre el de ingresos, mediante la revisión del régimen de tasas administrativas por la inscripción y/o actualización de certificados de eficiencia energética de los edificios en el Registro correspondiente.
Públicos afectados	<p>Ciudadanos</p> <p>Empresas</p> <p>Técnicos competentes para la emisión de certificados de eficiencia energética de los edificios</p>
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No se contemplan.
Otras consideraciones	

<b>5. Decreto por el que se modifica el Decreto 38/1996, de 19 de julio, sobre composición y funciones de la Comisión regional de precios</b>	
Consejería Dirección General proponente	Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo Empresa, Energías e Internacionalización
Email de contacto del centro gestor	nnavasa@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Segundo trimestre de 2025
Resumen de la iniciativa	La actual estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, como órgano competente en materia de regulación de precios, aconseja modificar la composición y funciones de la Comisión regional de precios, así como desarrollar un nuevo procedimiento para la autorización de implantación de nuevos precios y la modificación de los existentes, así como la actualización del procedimiento de designación, renovación y cese de sus miembros.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Actualizar la composición y funciones de la Comisión Regional de precios Ordenar y actualizar el régimen de intervención administrativa en materia de precios.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Oportunidad de actualización de la composición de la Comisión. Revisión de su régimen jurídico. Establecimiento de un procedimiento regulador de su régimen de funcionamiento.
Objetivos de la norma	Adecuar y actualizar la estructura orgánica, composición y funciones de la Comisión regional de precios. Establecer el régimen de intervención administrativa en materia de precios.
Impacto económico y presupuestario	No se prevé impacto sobre el presupuesto de ingresos ni de gastos.
Públicos afectados	Ciudadanos Empresas y entidades sujetas al régimen de regulación de precios
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No se contemplan.
Otras consideraciones	

<b>6. Decreto por el que se modifica el Decreto 26/2012, de 6 de julio, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	
Consejería Dirección General proponente	Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo Empresa, Energías e Internacionalización
Email de contacto del centro gestor	nnavasa@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Tercer trimestre de 2025
Resumen de la iniciativa	<p>La trasposición de la Directiva 2014/45/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, obliga a los estados miembros de la UE a establecer y unificar los requisitos mínimos para un régimen de inspecciones técnicas periódicas de vehículos utilizados para circular por la vía pública.</p> <p>El Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, además de trasponer la Directiva 2014/45/ UE, pretende unificar y refundir la normativa aplicable en materia de inspección técnica de vehículos, regulando en un mismo texto los aspectos relativos a la seguridad industrial, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en la materia, y los relativos al tráfico y seguridad vial.</p> <p>La Comunidad Autónoma de la Rioja, en el ejercicio de su competencia exclusiva en materia de industria, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y números 11 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, dispone de una normativa propia en materia de inspección técnica de vehículos, el Decreto 26/2012, de 6 de julio, por el que se regula la inspección técnica de vehículos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p> <p>Esto aconseja que la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de su competencia específica en materia de industria, analice y valore la oportunidad y conveniencia de modificar su normativa específica para adaptarla a los principios reguladores por los que se rige la normativa estatal.</p>
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Adaptación del régimen autonómico sobre inspección técnica de vehículos: Decreto 26/2012, de 6 de julio, por el que se regula la inspección técnica de vehículos en la Comunidad Autónoma de La Rioja a la normativa estatal: Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	El Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, que traspone la Directiva 2014/45/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014 aconseja a los Estados miembros establecer y unificar los requisitos mínimos para un régimen de inspecciones técnicas periódicas de vehículos utilizados para circular por la vía pública.

Objetivos de la norma	Concretamente, se plantea que el Decreto 26/2012, de 6 de julio, sea objeto de modificación en las siguientes materias: a) Inspecciones a realizar en las estaciones ITV. b) Régimen de incompatibilidades. c) Eficacia de la autorización administrativa. d) Revocación y suspensión de la autorización. e) Régimen tarifario de las inspecciones técnicas. f) Supervisión y control de las estaciones ITV. g) Requisitos humanos y materiales de las estaciones ITV. Al menos en lo siguiente: Cualificación técnica y experiencia del personal director/supervisor. Cualificación técnica y experiencia del personal inspector. Habilitación del personal para la firma de certificados y documentos.
Impacto económico y presupuestario	No se prevé impacto sobre el presupuesto de gastos. Sí sobre el de ingresos en función del régimen económico de prestación del servicio de inspección técnica de vehículos que se pretende redefinir.
Públicos afectados	Ciudadanos Titulares de Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No se contemplan. Es imprescindible adaptar determinados aspectos de regulación y régimen económico a la normativa estatal de aplicación.
Otras consideraciones	

### 7. Decreto por el que se regulan los Centros Especiales de Empleo de personas con discapacidad y el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo DG Empresa, Energía e Internacionalización SDG Diálogo Social y Relaciones Laborales
Email de contacto del centro gestor	acontreras@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Último trimestre del año
Resumen de la iniciativa	Unificar en un texto la regulación de los Centros especiales de empleo y su registro para una mayor claridad y garantía de la tramitación administrativa.

#### IMPACTO NORMATIVO

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Adecuar la normativa a las necesidades actuales. La experiencia en la gestión de los actos de calificación y registro de los Centros Especiales de Empleo (CEE), desde la creación y puesta en marcha del Registro en La Rioja hasta la actualidad, pone de manifiesto la necesidad de completar la regulación con aspectos no incluidos en la norma vigente, tanto en cuanto a requisitos para la calificación de los CEE como para mejorar la organización y funcionamiento del registro administrativo de dichos centros.
---	--

	Regular la tramitación del procedimiento por medios electrónicos conforme a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea aplicable.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Garantizar unas condiciones de trabajo adecuadas para las personas con discapacidad, reforzando las medidas periódicas de control del cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener la calificación.
Objetivos de la norma	Actualizar la regulación, recoger en un mismo texto los preceptos legales de obligado cumplimiento para la obtención y el mantenimiento de la calificación, dando mayor garantía y seguridad jurídica a las actuaciones registrales .
Impacto económico y presupuestario	No
Públicos afectados	Personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No
Otras consideraciones	El nuevo Decreto sustituirá al vigente el Decreto 2/2015, de 9 de enero, de Centros Especiales de Empleo de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>VI. Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente</b>	
<b>Rango normativo</b>	<b>Título</b>
Proyecto de Ley	Proyecto de ley de pesca
Decreto	Decreto por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de La Comunidad Autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se modifica el Decreto 66/2022, de 28 de diciembre, de Potencial Vitícola de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se regula el ejercicio de funciones en materia de certificación y control de la producción ecológica en La Rioja y se aprueba el reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se modifica del Decreto 127/2019, de 12 de noviembre, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el programa de actuación en la comunidad autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se modifica el Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de saneamiento y depuración 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se aprueba el Plan Regional Integrado de Energía y Clima de La Rioja 2024-2030
Decreto	Decreto por el que se regula la inscripción en el registro de industrias agroalimentarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto de Plan de Gestión del Lobo ( <i>Canis lupus</i> ) en La Rioja y su coexistencia con la ganadería extensiva
Decreto	Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra de Cebollera
Decreto	Decreto por el que se declara la ampliación de la Ruta Verde Camino del Alhama como itinerario verde
Decreto	Decreto por el que se declara itinerario Verde la Vía Verdel Oja
Decreto	Decreto por el que se declara la Ruta Verde Camino de la Lengua como itinerario verde
Decreto	Decreto por el que se aprueba el Plan Ordenación de los recursos Naturales del Parque del Alto Najerilla

### 1. Proyecto de ley de pesca

Consejería	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente
Dirección General proponente	Dirección General de Medio Natural y Paisaje
Email de contacto del centro gestor	area.cazaypesca@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Último trimestre (diciembre 2025)
Resumen de la iniciativa	
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Actualización legislativa de la normativa básica de pesca.

Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Determinados aspectos tienen una regulación obsoleta que merece de una actualización, teniendo en cuenta varios aspectos relevantes; cambio en la tipología de pescador, en las modalidades demandadas y en la legislación de protección medioambiental
Objetivos de la norma	Actualización legislativa, en relación a la normativa básica de protección de medio ambiente, régimen sancionador, tipología de modalidades.
Impacto económico y presupuestario	Únicamente puede preverse una actualización de sanciones que genere un mayor importe derivado de expedientes sancionadores.
Públicos afectados	Pescadores
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	Actualmente el recurso pesca se ve condicionado por regímenes de caudales modificados, presencia de otras especies e impactos severos al medio que aconsejan proteger aún más a las poblaciones piscícolas adecuando su aprovechamiento a la realidad actual. Por otro lado, debe modificarse la legislación para facilitar el acceso de los nuevos pescadores a la actividad

## 2. Decreto por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de La Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural y Paisaje
Email de contacto del centro gestor	palonsot@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Cuarto trimestre 2025
Resumen de la iniciativa	Durante el último año se ha producido un cambio en el paradigma del Registro de Explotaciones. Se ha pasado de un registro autonómico concebido como registro de registros a un registro nacional concebido en torno a una base territorial única. El proceso está siendo complejo y cargado de incertidumbres y cambios en la planificación. Ya en 2024 se vio la necesidad de publicar este Decreto, sin embargo, no pudo llevarse a cabo por los continuos cambios que está sufriendo este proyecto. Es necesario retomarlo en 2025.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Simplificar la gestión, el suministro de datos y la conservación de la información de manera eficiente adaptándola a la obligatoriedad de que el Registro de Explotaciones Agrarias debe ser interoperable con SIEX (Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria).

Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	La nueva normativa SIEX, obliga entre otras cosas a que los titulares de explotaciones agrarias deban relacionarse por medios electrónicos, siendo la Comunidad Autónoma la responsable de facilitar herramientas y servicios necesarios para posibilitar el ejercicio de sus obligaciones y derechos en relación con lo dispuesto en dicha normativa. Se debe regular como proceder en este caso. A su vez, se impone la obligatoriedad de establecer y gestionar un Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas en formato electrónico, con un contenido mínimo marcado por la normativa nacional, que será directa y automáticamente interoperable con el SIEX.
Objetivos de la norma	Adaptar la norma al nuevo plan estratégico y de reforma de la PAC para el año 2023/2027, sobre todo adaptarla al Real Decreto que regula el SIEX así como el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas y el Cuaderno Digital de Explotación Agrícola. (Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola)
Impacto económico y presupuestario	No
Públicos afectados	Titulares de explotaciones agrícolas
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	Normativa muy condicionada por el desarrollo definitivo de la normativa nacional.

### 3. Decreto por el que se modifica el Decreto 66/2022, de 28 de diciembre, de Potencial Vitícola de La Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Agricultura, Ganadería Mundo Rural y Medio Ambiente DG Agricultura y Ganadería
Email de contacto del centro gestor	palonsot@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Ultimo trimestre 2025
Resumen de la iniciativa	En los últimos meses de 2024 se está a punto de aprobar una modificación del RD de potencial vitícola que será necesario trasladar al Decreto regional. También queda pendiente el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 6 de la Ley 1/2017, de 3 de enero, del control del potencial vitícola en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### IMPACTO NORMATIVO

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Por una parte, alinear con el RD en algunas cuestiones relativas a los permisos para las plantaciones de viñedo que no precisan de autorizaciones de plantación, contenido mínimo del Registro de Viñedo, comunicación con SIEX y algunas de las condiciones para la concesión de nuevas plantaciones. Además debe valorarse la regulación del procedimiento excepcional para la futura convergencia del Registro de Viñedo con el Sistema de Información de Explotaciones Agrarias, contemplado en el artículo 6 de la Ley 1/2017, de 3 de enero, del control del potencial vitícola en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
---	--

Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Alinear la normativa regional con la nacional. Dar cobertura legal al procedimiento excepcional para la convergencia de la parte gráfica y alfanumérica del Registro de Viñedo, necesaria para el establecimiento de una base territorial única de cada explotación.
Objetivos de la norma	Recoger los cambios que se producen en la normativa anual. Permitir un procedimiento excepcional que corrija las discrepancias entre los dos componentes del Registro de Viñedo y permitan seguir avanzando hacia la integración de la componente gráfica en los registros.
Impacto económico y presupuestario	No
Públicos afectados	Titulares de explotaciones de viñedo.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	Caso de no desarrollarse el procedimiento excepcional, debería desarrollarse otro procedimiento para salvar las discrepancias existentes.
Otras consideraciones	

#### 4. Decreto por el que se regula el ejercicio de funciones en materia de certificación y control de la producción ecológica en La Rioja y se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Agricultura y Ganadería
Email de contacto del centro gestor	elubis@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Cuarto trimestre
Resumen de la iniciativa	

#### IMPACTO NORMATIVO

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Adaptación a determinados aspectos de la normativa europea de producción ecológica actualmente en aplicación, así como concretar distintos aspectos relacionados con el funcionamiento y competencias de la autoridad de control de producción ecológica.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y	El 1 de enero de 2022 entró en aplicación el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007, dicho reglamento establece alguna exención de notificación y certificación de cierto tipo de operadores que es necesario concretar.

oportunidad de regular la materia)	Además, tras unos años de funcionamiento de la Autoridad de Control de producción ecológica es necesario ajustar algunos aspectos de su Reglamento de Funcionamiento y Régimen interno.
Objetivos de la norma	Adecuarla a la normativa europea y a las directrices de coordinación de las autoridades competentes de producción ecológica aprobadas por MECOECO, así como definir aspectos de funcionamiento de la Autoridad de Control relacionada con las atribuciones que le fueron conferidas en el decreto a Derogar.
Impacto económico y presupuestario	No
Públicos afectados	Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja y operadores ecológicos de La Rioja.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	No se plantea la modificación de la actual norma, por ser más interesante hacer una norma más clara y concisa.

### 5. Decreto por el que se modifica del Decreto 127/2019, de 12 de noviembre, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el programa de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente Agricultura y Ganadería
Email de contacto del centro gestor	elubis@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Segundo trimestre
Resumen de la iniciativa	-Ampliación de las zonas vulnerables existentes y declaración de nuevas zonas según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección General del Agua, por la que se publican los mapas de las aguas afectadas por la contaminación difusa. -Actualización condiciones fertilización inorgánica en pendientes del 10-15%

#### IMPACTO NORMATIVO

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Limitar el uso y las condiciones de aplicación de productos fertilizantes nitrogenados con el fin de reducir los niveles de nitratos en las masas de agua afectadas según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección General del Agua, por la que se publican los mapas de las aguas afectadas por la contaminación difusa.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Artículo 4 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Objetivos de la norma	Dar cumplimiento a la normativa citada.
Impacto económico y presupuestario	No
Públicos afectados	Agricultores y ganaderos cuyas explotaciones estén situadas en las zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitratos.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No existen
Otras consideraciones	

**6. Decreto por el que se modifica el Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de saneamiento y depuración 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua
Email de contacto del centro gestor	dg.calidadambiental@larioja.org
Segundo trimestre	Segundo trimestre
Resumen de la iniciativa	Modificación de los ANEXOS I y II del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, con el fin de incluir los núcleos de población de La Rioja de menos de 25 habitantes en la priorización de las actuaciones del programa de infraestructuras así como incluir un subprograma de eliminación de los puntos de vertido de cascos urbanos consolidados procedentes de redes municipales y modificar la delimitación de las aglomeraciones urbanas teniendo en cuenta la racionalidad y la eficiencia económico-administrativa para alcanzar los objetivos de calidad establecidos por el Plan Director.

**IMPACTO NORMATIVO**

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	La contaminación originada por los vertidos de aguas residuales de los núcleos de menor población de La Rioja, así como de los vertidos de cascos urbanos consolidados procedentes de redes municipales.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Necesidad de modificación el Anexo II del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de Saneamiento y Depuración 2016-2027 de La Rioja, para la declaración y modificación de varias aglomeraciones urbanas formadas por la unión de los vertidos de diferentes núcleos de población.</li> <li>- Necesidad de dotar a todos los núcleos de población de La Rioja de algún sistema de tratamiento de aguas residuales incluyendo a los núcleos de menos de 25 habitantes en la priorización para la ejecución del programa de infraestructuras.</li> <li>- Necesidad de programar las medidas relativas a la eliminación de los puntos de vertido de cascos urbanos consolidados procedentes de redes municipales, para su adaptación a la llevada a cabo por la Ley 2/2021, de 29 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021, que modifica la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja.</li> </ul>

Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programar y coordinar la actividad de la Administración Regional y de las Entidades Locales, garantizando el saneamiento y depuración de las aguas vertidas en el ámbito territorial de La Rioja, de acuerdo con la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.</li> <li>- Contribuir a mantener, proteger y mejorar el buen estado de las aguas de La Rioja mediante la prevención de su deterioro de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 2000/60/CEE, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.</li> </ul>
Impacto económico y presupuestario	Sí
Públicos afectados	Administraciones públicas y público en general.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No se prevén
Otras consideraciones	No se prevén

### 7. Decreto por el que se aprueba el Plan Regional Integrado de Energía y Clima de La Rioja 2024-2030

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua
Email de contacto del centro gestor	dg.calidadambiental@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Primer trimestre
Resumen de la iniciativa	<p>El PRIEC define para el ámbito de La Rioja y el horizonte temporal 2024-2030 el marco estratégico climático y energético que orientara al Gobierno de La Rioja hacia la neutralidad climática.</p> <p>Para ello, define el contexto existente en los niveles internacional, nacional y autonómico, incluye los resultados de los estudios de diagnóstico realizados sobre los que se han sentado las bases para definir y establecer tanto los objetivos a alcanzar durante su periodo de vigencia, como las líneas estratégicas y medidas necesarias para la consecución de estos objetivos. Adicionalmente, describe los impactos económicos y sociales del Plan y, por último, el sistema de evaluación y seguimiento diseñado para conocer su grado de avance y ejecución, así como el alineamiento con los objetivos iniciales o modificados, en función del entorno cambiante en el que este instrumento se mueve.</p>

#### IMPACTO NORMATIVO

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Dado el objetivo de neutralidad climática de La Rioja establecido por la normativa europea para el año 2050, las medidas del PRIEC van dirigidas hacia la transformación del modelo productivo de La Rioja, especialmente en el uso de la energía, planteando una evolución hacia una estructura económica que sea compatible con el respeto al medio ambiente.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación	A nivel nacional, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, establece en su artículo 3 los objetivos nacionales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética, y en su artículo 4, la definición, contenido, plazos e informes de los Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima.

(necesidad y oportunidad de regular la materia)	<p>A nivel autonómico no existe ningún instrumento de planificación en materia de mitigación del cambio climático que permita, por un lado, desarrollar un marco estratégico de actuación que posibilite el logro de los objetivos regionales establecidos en esta materia, y por otro, conocer el grado en que La Rioja contribuye a los objetivos nacionales, comunitarios e internacionales existentes.</p> <p>Por este motivo el PRIEC se concibe como la herramienta de gobernanza de energía y clima necesaria para avanzar hacia la consecución de los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero, de penetración de energías renovables y de eficiencia energética en la comunidad autónoma de La Rioja. El logro de tales objetivos permitirá la transición a una sociedad y economía más sostenibles económica, medioambiental y socialmente.</p> <p>Por otra parte, la mitigación de gases de efecto invernadero asociada a la implantación del PRIEC conllevará una mejora significativa en la salud pública, reduciendo el número de afectados tanto por la contaminación atmosférica en sí como por los efectos de episodios climáticos adversos.</p>
Objetivos de la norma	Establecer y aprobar un instrumento de planificación que marque la hoja de ruta de la Comunidad Autónoma de La Rioja a corto y medio plazo (2030), con el fin de lograr su neutralidad climática en 2050.
Impacto económico y presupuestario	<p>Según los últimos datos disponibles, las inversiones totales para lograr los objetivos del PRIEC se estiman en alrededor de 2.515 millones euros (M€), siendo su valor actualizado de 2.308 M €. Sin embargo, teniendo en cuenta que el 20% son inversiones que necesitan de bienes generados fuera de La Rioja, las inversiones que se esperan que queden en la región son de 2.012 M € aproximadamente, siendo su valor actualizado de 1.846 M €.</p> <p>El PRIEC llevará asociado un total de 5.120 millones de euros en términos de PIB y un número de empleos de 43.566 a lo largo de todo el periodo analizado.</p> <p>El PRIEC también repercutirá en la recaudación de las Administraciones públicas, previéndose un nivel de ingresos públicos de 77.692.810 € para los siete años estudiados.</p>
Públicos afectados	Todo el ámbito de la CAR, al tratarse de un plan de carácter transversal.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No proceden.
Otras consideraciones	<p>El PRIEC se encuentra en la última fase de la tramitación de su evaluación ambiental estratégica, pendiente de la formulación de su declaración ambiental estratégica por parte del órgano ambiental.</p> <p>En el marco de la EAE, se ha sometido al trámite de consultas a organismos sectoriales afectados e información pública por un periodo de 45 días.</p> <p>Asimismo, se ha realizado la consulta previa para la elaboración del decreto por el que se aprobará en el canal Participa.</p>

### 8. Decreto por el que se regula la inscripción en el registro de industrias agroalimentarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. Dirección General de Desarrollo Rural
Email de contacto del centro gestor	dg.desarrollorural@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Segundo trimestre (mayo)

Resumen de la iniciativa	
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Se aprobó el Decreto 13/2011, de 4 de marzo, por el que se regula el funcionamiento del Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pero dicha norma no regula el procedimiento para la inscripción. Dado el tiempo transcurrido desde la vigencia del actual Decreto regulador, procede revisar., además, el objeto y ámbito de aplicación de la norma, así como las facultades de control e inspección de la Administración y la necesaria coordinación de este con otros registros públicos.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Se está implementando una nueva aplicación informática vía web, que será de aplicación a partir de 2023, que introduce modificaciones en el proceso de registro.
Objetivos de la norma	Determinar el procedimiento de Inscripción en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Impacto económico y presupuestario	No
Públicos afectados	Industrias agrarias
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

<b>9. Decreto de Plan de Gestión del Lobo (Canis lupus) en La Rioja y su coexistencia con la ganadería extensiva</b>	
Consejería Dirección General proponente	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural y Paisaje
Email de contacto del centro gestor	cmurom@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Tercer trimestre (julio)
Resumen de la iniciativa	
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Coexistencia del Lobo con la Ganadería extensiva
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Resolver la conflictividad que genera la existencia de poblaciones de lobo con el sector de la ganadería extensiva.
Objetivos de la norma	La finalidad del Plan de Gestión del lobo en La Rioja es conservar y recuperar una población reproductora de lobo acorde a la capacidad del medio natural para mantener manadas estables y hacerla compatible con el desarrollo de actividades rurales, especialmente, con la ganadería extensiva.
Impacto económico y presupuestario	Sí
Públicos afectados	Sector ganadero, Administración, Ecologistas.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

### 10. Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra de Cebollera

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural y Paisaje
Email de contacto del centro gestor	cmurom@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Cuarto trimestre (diciembre)
Resumen de la iniciativa	
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Cumplimiento jurídico de tener un PRUG en Vigor en el ENP Parque Natural de Sierra de Cebollera.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y	Renovar anterior PRUG caducado.

oportunidad de regular la materia)	
Objetivos de la norma	<p>Definir y desarrollar las normas de gestión de los usos y actividades en los casos en que sea necesario completar o desarrollar las contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Definir la normativa específica de protección que fuera necesaria.</p> <p>Definir las actuaciones precisas para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; la educación ambiental, el conocimiento y la interpretación de los fenómenos naturales; y el fomento del desarrollo socio-económico del área de influencia del Parque Natural, teniendo en cuenta los nuevos escenarios climáticos previsibles, así como los derivados de las pérdidas de biodiversidad y de servicios ecosistémicos.</p> <p>Fomentar medidas que faciliten un marco armónico de relaciones entre el Parque Natural y su entorno.</p> <p>Fomentar la capacidad de resiliencia de los ecosistemas ante los efectos de los eventos extremos derivados del cambio climático.</p> <p>Fomentar la conservación de la biodiversidad de acuerdo con las Metas de Aichi del Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB).</p>
Impacto económico y presupuestario	Sí
Públicos afectados	Toda la ciudadanía en general. Habitantes del Parque Natural de Sierra Cebollera.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

### 11. Decreto por el que se declara la ampliación de la Ruta Verde Camino del Alhama como itinerario verde

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural y Paisaje
Email de contacto del centro gestor	cmurom@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Segundo trimestre (mayo)
Resumen de la iniciativa	
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y	Cumplimiento jurídico de tener declarada la ampliación de la ruta verde del Camino del Alhama de acuerdo a la Ley 5/2003 de itinerarios Verdes de La Rioja.

oportunidad de regular la materia)	
Objetivos de la norma	Dar cumplimiento a la Ley 5/ 2003 de itinerarios verdes de La Rioja para tener declaradas las rutas verdes como infraestructuras de uso recreativo y afianzar su estatus jurídico del itinerario para su defensa y promoción.
Impacto económico y presupuestario	Sí
Públicos afectados	Toda la ciudadanía en general. Habitantes del municipios que atraviesa el itinerario .
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	Afianzar el estatus jurídico de la Ruta verde del Camino del Alhama en su nuevo tramo

## 12. Decreto por el que se declara itinerario Verde la Vía Verdel Oja

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural y Paisaje
Email de contacto del centro gestor	cmurom@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	cuarto trimestre (diciembre)
Resumen de la iniciativa	
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Cumplimiento jurídico de tener declarada la Vía Verde de acuerdo a la Ley 5/2003 de itinerarios Verdes de La Rioja.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Afianzar el estatus jurídico de la Vía Verde del Oja.
Objetivos de la norma	Dar cumplimiento a la Ley 5/ 2003 de itinerarios verdes de La Rioja para tener declaradas las antiguas vías de ferrocarril de vía estrecha como infraestructuras de uso recreativo y afianzar su estatus jurídico del itinerario para su defensa y promoción.

Impacto económico y presupuestario	Sí
Públicos afectados	Toda la ciudadanía en general. Habitantes del municipios que atraviesa el itinerario .
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

### 13. Decreto por el que se declara la Ruta Verde Camino de la Lengua como itinerario verde

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural y Paisaje
Email de contacto del centro gestor	cmurom@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Segundo trimestre (mayo)
Resumen de la iniciativa	

#### IMPACTO NORMATIVO

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Cumplimiento jurídico de tener declarada la Ruta verde para su promoción como itinerario verde
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Afianzar el estatus jurídico de la Ruta verde del Valle de la Lengua para su promoción.
Objetivos de la norma	Dar cumplimiento a la Ley 5/ 2003 de itinerarios verdes de La Rioja para tener declaradas las rutas verdes como infraestructuras de uso recreativo y afianzar su estatus jurídico del itinerario para su defensa y promoción.
Impacto económico y presupuestario	Sí
Públicos afectados	Toda la ciudadanía en general. Habitantes del municipios que atraviesa el itinerario .
Posibles alternativas regulatorias y no	

regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

#### 14. Decreto por el que se aprueba el Plan Ordenación de los recursos Naturales del Parque del Alto Najerilla

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural y Paisaje.
Email de contacto del centro gestor	cmurom@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Cuarto trimestre (diciembre)
Resumen de la iniciativa	

#### IMPACTO NORMATIVO

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Cumplimiento jurídico de tener un Plan de ordenación de recursos naturales aprobado de forma previa a la aprobación de la Ley de creación del Parque Natural Alto Najerilla.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Aprobar un nuevo Plan al haber sido declarado nulo por el Tribunal Contencioso administrativo el Plan de ordenación de recursos naturales aprobado en 2023.
Objetivos de la norma	Establecer los objetivos de creación del Espacio Natural, la zonificación del Parque Natural y la regulación de usos y actividades que cumplan con los objetivos establecidos.
Impacto económico y presupuestario	Sí
Públicos afectados	Toda la ciudadanía en general. Habitantes del Parque Natural
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	

<b>VII. Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación</b>	
<b>Rango normativo</b>	<b>Título</b>
Decreto	Decreto por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Decreto	Decreto por el que se modifica el Decreto 26/2021, de 14 de abril, por el que se regula el procedimiento de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

<b>1. Decreto por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	
Consejería Dirección General proponente	Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación. Dirección General de Urbanismo y Vivienda
Email de contacto del centro gestor	emvelasco@larioja.org
Fecha de previsión de aprobación	Cuarto trimestre 2025
Resumen de la iniciativa	Revisar la regulación autonómica vigente hasta la fecha en la materia y adaptarla a las novedades introducidas por la entrada en vigor de nuevas normativas.
<b>IMPACTO NORMATIVO</b>	
Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Se pretende agilizar trámites, adecuar la realidad electrónica y los procedimientos informáticos a la norma, así como recoger las novedades y cuestiones sin regular que surgen en la edificación y en la obtención de la cédula de habitabilidad.
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación (necesidad y oportunidad de regular la materia)	Se debe reflejar en la norma los cambios sociales, económicos y administrativos que se están viviendo en la edificación.
Objetivos de la norma	Adaptar la norma a los cambios sociales, económicos y administrativos que se están viviendo.
Impacto económico y presupuestario	No hay impacto económico ni presupuestario.
Públicos afectados	Todos los propietarios de viviendas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como profesionales inmobiliarios y de la edificación.
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	No

Otras consideraciones	No
-----------------------	----

**2. Decreto por el que se modifica el Decreto 26/2021, de 14 de abril, por el que se regula el procedimiento de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional**

Consejería Dirección General proponente	Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación. Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación.
Email de contacto del centro gestor	dg.politicalocal@larioja.org.
Fecha de previsión de aprobación	Primer semestre 2025.
Resumen de la iniciativa	Modificación del Decreto 26/2021

**IMPACTO NORMATIVO**

Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación	Se pretende la creación de listas autonómicas de espera, para la provisión interina de personal administrativo o auxiliar de las entidades locales de La Rioja que colaboran con el funcionario que ejerce la Secretaría-intervención. Se restringe la vigencia temporal de las listas de espera, para conseguir una mejor preparación y formación de los aspirantes que la integran,
Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación	El incremento de tareas a desempeñar por los Secretarios-Interventores, requiere reforzar las medidas de provisión de puestos de colaboración o apoyo y adoptar medidas que garanticen la mejor formación y la actualización de sus conocimientos.
Objetivos de la norma	Garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el supuesto de su provisión interina, con la mayor eficacia y disponibilidad de medios, con objeto de mejorar la prestación de los servicios municipales.
Impacto económico y presupuestario	No
Públicos afectados	No
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para cubrir la necesidad	
Otras consideraciones	No

